

PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores descritos en este Prospecto Definitivo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



**ACTINVER TRACS, S. DE R.L.
FIDEICOMITENTE**



**ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA
FIDUCIARIO EMISOR**

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS

MONTO TOTAL AUTORIZADO

\$100,000'000,000.00 (cien mil millones de PESOS 00/100 M.N.)

Las características de cada Certificado y su valor nominal, entre otras características, son determinadas en el presente Prospecto, en el Fideicomiso, en el Aviso de Oferta Pública y en el Título. Los Certificados se denominarán en Pesos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VALORES:

FIDUCIARIO EMISOR:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.
FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO EMISOR:	Actinver Tracs, S. de R.L.
ASESOR DE INVERSIONES:	Actinver Tracs, S. de R.L.
FIDEICOMISARIOS:	Los Tenedores de los Certificados.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR:	El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) La Aportación Inicial; (b) Los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera; (c) Los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso de conformidad con Órdenes, en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para la Cartera; (ii) pague los Gastos Incluidos,

la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente sean afectadas al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente o que, de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, sean afectadas al Patrimonio del Fideicomiso por cualquier otra persona; y (e) las demás cantidades y derechos respecto de los cuales, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso, por cualquier causa. El Patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al Fideicomiso, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL ÍNDICE:

La muestra está compuesta por las 30 (treinta) series accionarias más bursátiles, de acuerdo al último índice de bursatilidad disponible al momento de la selección. Al 1º de abril de 2014, dentro de las características de la muestra del Índice BURSA OPTIMO® integra los siguientes sectores: Financiero, Alimentos, Comercio, Infraestructura, Vivienda, Telecomunicaciones, Televisoras y Aerolíneas.

El número de las emisoras puede variar en virtud de eventos corporativos (ver sección “Revisión y Permanencia de la muestra” en el apartado “2.9. Descripción del Índice”). De igual forma, debe considerarse la posibilidad de que (i) se suspenda la cotización de cualquiera de los Valores que conforman el Índice BURSA ÓPTIMO® (ver sección “(g) Suspensión de Cotización” en el apartado “1.4. Factores de Riesgo” y “Suspensión de la cotización de una o más emisoras en la muestra” en “3.2 Extracto del Manual Operativo”) ; y/o (ii) se determine la modificación de la composición accionaria del referido Índice (ver sección “(d) Recomposición del Índice BURSA ÓPTIMO®” en el apartado “1.4. Factores de Riesgo”). La composición inicial de las Unidades Mínimas es la siguiente:

EMISORA	TITULOS	EMISORA	TITULOS	EMISORA	TITULOS	EMISORA	TITULOS	EMISORA	TITULOS
AC *	71	BOLSA A	40	GFINBUR O	197	KIMBER A	228	OHLMEX*	187
ALFA A	204	CEMEX CPO	448	GFNORTE O	91	KOF L	43	PE&OLES *	9
ALSEA*	77	ELEKTRA *	8	GMEXICO B	239	LAB B	133	PINFRA *	33
AMX L	757	FEMSA UBD	75	GRUMA B	50	LALA B	56	SANMEX B	201
ASUR B	24	GAP B	32	ICA *	251	LIVEPOL C-1	35	TLEVISA CPO	90
BIMBO A	162	GENTERA *	268	IENOVA *	69	MEXCHEM *	163	WALMEX V	221

FINES DEL FIDEICOMISO:

Los fines principales del Fideicomiso son: (a) La Emisión y puesta en circulación de los Certificados, mismos que buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice; (b) La inscripción y mantenimiento de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV, así como llevar a cabo la oferta pública y colocación de dichos Certificados y el depósito del Título correspondiente en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (c) Llevar a cabo la inversión en los activos y/o la realización de operaciones que permitan replicar el Índice; (d) Llevar a cabo, en su caso, listados cruzados (*cross listings*) de los Certificados en bolsas de valores o mercados del extranjero, según lo instruya el Fideicomitente; (e) Que cada Participante Acreditado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de la Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es); (f) Que cada Participante Acreditado pueda presentar Órdenes de Redención por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente); (g) Que el Fiduciario pueda utilizar el efectivo de las Cuentas para los fines establecidos en las Instrucciones del Asesor de Inversiones, de conformidad con el Contrato; y (h) Invertir en otros ETFs de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

TIPO DE VALOR:

Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados.

TIPO DE OFERTA

Pública, primaria, nacional.

MECANISMO DE COLOCACIÓN:

Hasta el día anterior a la oferta pública (como plazo máximo) se construirá un libro de órdenes en el que se documentará la intención de los participantes de crear Unidades.

A las 15:30 horas del día previo al cruce de los Certificados, el Fiduciario publicará como evento relevante la Canasta de composición que estará vigente a partir del día del cruce. A las 16:30 del día previo al cruce de los Certificados se cerrará el libro de órdenes. Estas Órdenes serán documentadas como Órdenes de Creación dirigidas al Fiduciario, quien las confirmará a más tardar a las 18:00 horas de ese mismo día.

Dichas Órdenes de Creación quedarán firmes y se cruzarán en el mercado en la fecha de cruce al precio teórico de creación tomando en cuenta el cierre del día anterior.

**NUMERO DE CERTIFICADOS A SER EMITIDOS
EN OFERTA PÚBLICA:**

10,000 (Diez mil Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados).

El número de Certificados emitidos por el Fideicomiso dependerá del número de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación recibidas durante la vigencia del Fideicomiso, así como de las ofertas públicas que de los mismos se hagan.

Los Certificados se mantendrán depositados en una cuenta de emisión o tesorería en Indeval, hasta en tanto no sean colocados, en cuyo caso pasarán a la cuenta de circulación en Indeval. En el caso de cancelación de Certificados de conformidad con las Órdenes de Cancelación, los Certificados pasarán de dicha cuenta de circulación a la cuenta de emisión o tesorería, hasta en tanto no vuelvan a ser colocados. Las transferencias de las cuentas antes citadas, las realizará el Indeval sin responsabilidad para dicha institución para el depósito de valores.

EMISIÓN DE CERTIFICADOS ADICIONALES:

En lo términos de la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso, con posterioridad a la Fecha de Cierre, el Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario a emitir Certificados adicionales, de

conformidad con las Órdenes de Creación que sean debidamente presentadas por los Participantes Acreditados de conformidad con los términos y condiciones del Manual Operativo. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la Emisión de Certificados adicionales de conformidad con las Órdenes de Creación, ni para el caso de cancelación de los mismos de conformidad con Órdenes de Redención.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS:

Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados sin plazo, sin garantía específica, denominados en Pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) y emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso núm. 1260. Para mayores detalles sobre las características de los Certificados, ver apartado “LA OFERTA” en este Prospecto.

CLAVE DE PIZARRA:

SMARTRC 14

DENOMINACIÓN:

Los Certificados a ser emitidos al amparo del Fideicomiso estarán denominados en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

MONTO TOTAL AUTORIZADO:

Hasta \$100'000,000,000.00 (cien mil millones de PESOS 00/100 M.N.).

MONTO DE LA OFERTA:

\$173,100.00 (Ciento Setenta y Tres mil Cien Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DEL MONTO DE LA OFERTA:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, realiza (i) la emisión de el numero de Certificados que correspondan a las Órdenes de Creación que se reciban al momento de la oferta publica inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados (de los denominados ETFs), y (ii) una oferta pública, primaria, nacional de suscripción de [el monto que corresponda de multiplicar el número de Certificados por el precio inicial de colocación] Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados (de los denominados ETFs) con valor nominal equivalente a la décima parte del valor del Índice

BURSA ÓPTMO® al precio de cierre de la jornada bursátil inmediata anterior al día de la oferta pública.

MONTO DE CERTIFICADOS QUE CONFORMARÁN

UNA UNIDAD MÍNIMA:

Tras la oferta pública, sólo se podrán crear Certificados en paquetes de 10,000 (diez mil); en el entendido de que no se autorizará la creación de los mismos por montos o inferiores a dicha cantidad o fracciones de ésta.

VALOR NOMINAL:

\$17.31 (Diecisiete Pesos 31/100 M.N.).

PRECIO DE COLOCACIÓN:

\$17.31 (Diecisiete Pesos 31/100 M.N.).

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA: 31 de marzo de 2014

FECHA DE CIERRE DE LIBRO: 01 de abril de 2014

FECHA DE LA OFERTA: 02 de abril de 2014

FECHA DE CRUCE Y REGISTRO EN BMV: 02 de abril de 2014

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 07 de abril de 2014

FECHA DE VENCIMIENTO: Los Certificados tendrán una vigencia de 50 años contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso.

**FORMA Y PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE
LOS VALORES:**

Los inversionistas que participen en la oferta pública deberán liquidar los Certificados que adquieran, pagando en efectivo el precio correspondiente. Los recursos que se obtengan del pago de los Certificados colocados en términos de la oferta pública, serán utilizados por el Fiduciario para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la oferta pública.

Con posterioridad a la oferta pública quienes presenten una Orden de Creación, transferirán, directa o indirectamente, Valores, efectivo y/o, en algunos casos, otros activos, a cambio

de dichos Certificados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Manual Operativo.

Los adquirentes de Certificados en el mercado secundario deberán pagar dichos Certificados en efectivo, como en el caso de cualquier otro valor.

Los Certificados no contemplan un plazo de vencimiento. Si bien el Fideicomiso contempla un plazo finito inicial de 50 (cincuenta) años, podría contemplarse su prórroga en caso de que dicho Fideicomiso aún cuente con Patrimonio.

En caso de que a la terminación del plazo del Fideicomiso dicha prórroga no se diera, el Patrimonio se repartirá en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR:

Los recursos en efectivo que tenga derecho a recibir el Emisor derivado del pago de los Certificados que sean colocados a través de Oferta Pública, serán utilizados por el Emisor para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la Oferta Pública de dichos Certificados. Con posterioridad a la Oferta Pública, los Certificados que sean emitidos como consecuencia de las Órdenes de Creación presentadas por los Participantes Acreditados, por regla general, no serán liquidados en efectivo, sino principalmente mediante la transmisión de los Valores que compongan la Canasta correspondiente (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).

Para conocer el detalle de los gastos relacionados con la oferta, ver apartado “2.4. Gastos Relacionados con la Oferta”.

POSIBLES ADQUIRIENTES:

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

PERIODICIDAD DE PAGO DE DISTRIBUCIONES:

Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones (en caso de haberlas), de conformidad con las Instrucciones del

Fideicomitente y/o el Asesor de Inversiones, y los Documentos de la Emisión.

Si existen Recursos Excedentes en la Cuenta de Gastos, el Fiduciario deberá actuar conforme a lo siguiente: (a) en caso que no deban realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones, deberá invertir dichos Recursos Excedentes, en cuanto sea posible, en Valores que integren la Cartera, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones; (b) en caso que sí deban realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones, deberá distribuir dichos Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados, con la periodicidad y en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión y en dichas Instrucciones del Asesor de Inversiones.

En su caso, el Representante Común deberá informar a Indeval la fecha y monto de cada Distribución con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que ocurra la misma.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE
DISTRIBUCIONES:**

El pago de las Distribuciones que en su caso se realicen a los Tenedores se hará a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., mediante transferencia de fondos.

**DISTRIBUCIÓN EN CASO DE
TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El Fideicomiso se podrá dar por terminado por Instrucción del Fideicomitente; en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados hasta donde baste y alcance. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior,

el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determine en la Notificación de Terminación.

GARANTÍA:

Los Certificados no cuentan con garantía específica alguna.

DEPOSITARIO:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

RÉGIMEN FISCAL:

Cada inversionista deberá consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se generarían en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares.

La siguiente descripción se proporciona tomando en consideración la legislación vigente en México a la fecha del presente Prospecto. Dicha legislación podría sufrir modificaciones en el futuro que pudieran detonar efectos adversos para los inversionistas de los Certificados.

Los inversionistas tendrán que considerar las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados, incluyendo las relacionadas con las Distribuciones, la transmisión de los activos y/o de Certificados resultantes de Órdenes o la Recomposición del Índice y la compra y venta de Certificados.

Las reglas I.3.2.8, 1.3.2.9, I.3.2.10, I.3.2.13 y I.3.2.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 resultan aplicables a los participantes del Fideicomiso.

Para mayor información al respecto, ver apartado “2.8. Régimen Fiscal”.

DERECHOS QUE CONFIEREN

LOS VALORES:

Los Tenedores de los Certificados tendrán derecho a:

- a) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en el Fondo Común, según se

determine en los Documentos de la Emisión. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Redención por una o más Unidades emitidas y en circulación, y a través de un Participante Acreditado; en el entendido que (i) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo, y (ii) el Fiduciario no tendrá la obligación de entregar valores y/o efectivo distintos a los contenidos en el Fondo Común. Además los Certificados únicamente podrán ser amortizados mediante la cancelación o redención de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad; y

- b) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de dichos Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

Los Tenedores, mediante la firma del Representante Común del Contrato de Fideicomiso, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 de dicho instrumento respecto de los activos de la Cartera. En virtud de lo anterior, los Participantes Acreditados no podrán presentar Órdenes de Redención en las que pretendan recibir activos distintos a los que componen la Cartera, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente, y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Acreditado en forma distinta a la expresamente señalada en el Contrato y en el Manual Operativo.

Los Tenedores y los Participantes Acreditados reconocen y acuerdan que la transmisión de una o más Canastas que realicen al Patrimonio del Fideicomiso no les otorgará derecho alguno como fideicomitentes y sus derechos serán

exclusivamente aquellos que se establecen expresamente en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que ampare los Certificados.

Para mayor información acerca de los derechos que confieren los valores, ver apartado “3.1 Extracto del Contrato de Fideicomiso – Derechos a ser conferidos a los Tenedores de Certificados.”

DERECHOS CORPORATIVOS RELACIONADOS CON LOS VALORES:

Los Tenedores no podrán ejercer derechos corporativos relacionados con los Valores ó demás activos depositados en el Fondo Común. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá ejercer, o abstenerse de ejercer, los derechos corporativos o de cualquier otra naturaleza correspondiente a los activos que se encuentren depositados en el Fondo, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones. El Asesor de Inversiones instruirá al Fiduciario para que éste actúe en la manera que el Asesor de Inversiones, de conformidad con su juicio independiente de negocios, determine mejor para los intereses económicos de las Cuentas.

OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERÉS:

Actinver mantiene relación de negocios con Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando esta última por propio derecho, a través de diversos acuerdos y/o convenios. No obstante lo anterior, la relación entre Actinver, en su carácter de Fideicomitente, y Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso núm. 1260, estará estrictamente acotada a lo previsto por el Contrato de Fideicomiso. De igual forma, Actinver prestará al Fideicomiso servicios de administración de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración de Inversiones. Para mayor información acerca de posibles conflictos de interés, ver apartado “4. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés”.

ÍNDICE SUBYACENTE:

Índice BURSA ÓPTIMO®.

REPRESENTANTE COMÚN:

Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero,
Fiduciario.

EL FIDUCIARIO NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROSPECTO. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y/O AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados que se describe en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrita con el Núm. 0919-1.70-2014-001, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados a ser emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso son aptos para ser listados en el listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto se podrá consultar en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx>, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: <http://www.cnbv.gob.mx>, en el portal que el Fiduciario ha establecido para tales efectos: <http://www.actinver.com>

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador

México, D. F. A 31 de marzo de 2014

AUT. CNBV 153/106303/2014 de fecha 31 de marzo de 2014

Agente Colocador y Estructurador

Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
1.2 RESUMEN EJECUTIVO	12
1) Objetivo	
2) Partes del Fideicomiso	
3) Características Generales de los Certificados	
4) Cotización de los Certificados en la BMV	
5) Fondo Común y la Cuenta de Gastos	
6) Patrimonio del Fideicomiso	
7) Administración del Patrimonio del Fideicomiso	
8) Unidad o Unidad Mínima	
9) Recomposición del Índice	
10) Estructura Mediante la cual se Realizará la Oferta	
11) Comisiones y Gastos	
12) Antecedentes de los TRAC's (ETFs)	
1.3 PRINCIPALES BENEFICIOS DEL INVERSIONISTA	20
1) Transparencia de un Portafolio de Valores que Componen el Índice	
2) Plazo Flexible de Inversión	
3) Diversificación	
4) Simplicidad	
5) Bajos Costos de Administración	
6) Adaptabilidad a Varias Condiciones de Mercado	
7) Los Certificados como Parte de Estrategias de Inversión	
1.4 FACTORES DE RIESGO	22
1) Riesgos Relacionados con México	
2) Riesgos Relacionados con los Certificados	
3) Riesgos Relacionados con las Operaciones de Préstamo de Valores	
1.5 FIDEICOMITENTE Y ASESOR DE INVERSIONES	35
1.6 OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO	39
1.7 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	40

2. LA OFERTA	41
2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	41
2.2 DESTINO DE LOS FONDOS	47
2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN	48
2.4 GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	51
2.5 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	53
2.6 ASAMBLEAS DE TENEDORES	55
2.7 NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE	58
2.8 RÉGIMEN FISCAL	60
2.9 DESCRIPCIÓN DEL ÍNDICE	63
A. Licencia de Índices y Marcas	
B. Características de Índice	
1) Muestra del Índice	
2) Metodología de Cálculo del Índice	
3) Rendimientos Diarios (Al 30 de SEPTIEMBRE de 2013)	
4) Mecánica para el cálculo del Índice Subyacente	
5) Criterios de selección de empresas	
6) Variables que integran el Factor de Ponderación (FP)	
7) Revisión y permanencia de la Muestra	
8) Ajuste por Ex –derechos	
9) Volatilidad histórica del Índice	
10) Información histórica de pago de derechos de las emisoras que conforman la muestra actual del Índice	
3. EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	86
3.1 EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	86
3.2 EXTRACTO DEL MANUAL OPERATIVO	101
3.3 EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES	105
4. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS	110
5. REPORTES	111
1) ARCHIVO DE COMPOSICIÓN DE LA CARTERA	
2) VALOR TEÓRICO DE LA UNIDAD	
3) PRECIO TEÓRICO DE LOS CERTIFICADOS	
4) VALOR TEÓRICO DEL FONDO COMÚN	

5) NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN

6) ESTADOS FINANCIEROS

6. PERSONAS RESPONSABLES 113

7. ANEXOS 118

7.1 OPINIÓN LEGAL

7.2 CONTRATO DE FIDEICOMISO

7.3 MANUAL OPERATIVO

7.4 CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES

7.5 TÍTULO

7.6 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN.

Los anexos incluidos son parte integral de este documento

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL ASESOR DE INVERSIONES O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN ESTE PROSPECTO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN. LA REFERIDA LEY PUEDE SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS A SER EMITIDOS AL AMPARO DE ESTE PROSPECTO, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Prospecto, los términos utilizados con mayúscula inicial, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, mismos que serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos.

“*Acciones*” significan los títulos de las emisoras listadas en el RNV y que se cotizan y se negocian en el SENTRA CAPITALES (sistema desarrollado y administrado por la BMV, para la formulación de posturas y concertación de operaciones en el mercado de capitales).

“*Actinver*” significa Actinver Tracs, S. de R.L., o sus sucesores, cesionarios o causahabientes.

“*Activos*” significa la posición en Valores del Patrimonio del Fideicomiso, valuada al precio de cierre de mercado de cada jornada bursátil. Dicho precio se calculará de manera diaria y se publicará en el Archivo de Composición de Cartera.

“*Afiliada*” respecto de cualquier persona moral determinada, significa cualquier otra persona moral que controle a, que sea controlada por, o que esté bajo control común junto con dicha persona moral determinada. Para efecto de esta definición, “*control*” significa, al utilizarse respecto de cualquier persona moral determinada, la capacidad de una persona o de un grupo de personas, físicas o morales, para: (i) imponer directa o indirectamente decisiones en las asambleas generales de socios, accionistas u órganos equivalentes o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes en dicha persona moral; (ii) mantener la titularidad de los derechos que permiten directa o indirectamente ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la referida persona moral; y (iii) el poder para dirigir, directa o indirectamente, la administración y políticas de dicha persona moral, ya sea a través de la titularidad de valores con derecho a voto, contractualmente o de cualquier otra manera. Los términos “*controladora*” y “*controlada*” tendrán significados correlativos a lo anterior.

“*Apoderado*” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 16.1 del Contrato de Fideicomiso.

“*Aportación Inicial*” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1 del Contrato de Fideicomiso.

"Asesor de Inversiones" significa Actinver o sus sucesores, cesionarios o causahabientes, de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones.

"Archivo de Composición de Cartera" significa el archivo que será publicado cada Día Hábil en términos de la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso, mismo que incluirá información respecto de: (i) el tipo y monto de activos y, en su caso, efectivo que integrarán una Canasta; (ii) el Valor Neto de los Activos; (iii) el Valor Neto de los Activos por Certificado; (iv) el número de Certificados emitidos y que se encuentren en circulación y (v) el saldo de la Cuenta de Gastos.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Canasta" significa los activos correspondientes a cada Unidad, como sea establecido en el Archivo de Composición de Cartera más reciente.

"Carta de Certificación de Firmas" significa la carta que deberá suscribir todo Participante Autorizado, en términos sustantivamente similares a los del documento que se adjunta como **Anexo C** al Contrato de Fideicomiso, para designar ante el Fiduciario a la(s) Persona(s) Autorizadas para presentar Órdenes en los términos de la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso.

"Cartera" significa los activos mantenidos en el Fondo Común del Patrimonio del Fideicomiso.

"Certificado" significa un certificado bursátil fiduciario indizado emitido por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, en términos establecidos por los artículos 63, 63 Bis, 63 Bis 1, 64 y 64 Bis de la LMV.

"Circular Única de Emisoras" significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Comisión del Fideicomitente" significa la comisión pagadera al Fideicomitente, según se establezca en los Documentos de la Emisión y calculada en términos de la Cláusula 12.1 del Contrato de Fideicomiso.

"Comisión Global" significa el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos por el Valor Neto de los Activos que formen parte de las Cuentas.

"*Contrato de Fideicomiso*" significa el Contrato de Fideicomiso y sus anexos, así como las modificaciones celebradas respecto del mismo.

"*Contrato de Administración de Inversiones*" significa el Contrato de Administración de Inversiones celebrado entre el Fiduciario y Actinver.

"*Contrato de Licencia*" significa el contrato de licencia celebrado entre la BMV y Actinver, por virtud del cual se otorga una licencia respecto del Índice BURSA ÓPTIMO®.

"*Cuenta de Gastos*" significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario en la cual recibirá los dividendos en efectivo e intereses derivados de la Cartera, así como cualquier otra cantidad indicada por el Asesor de Inversiones.

"*Cuentas*" significa conjuntamente el Fondo Común y la Cuenta de Gastos, mismas que deberán ser abiertas y mantenidas por el Fiduciario en términos de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso.

"*Día Hábil*" significa cualquier día en que la BMV se encuentre en operación.

"*Distribución*" significa el pago, si lo hubiese, realizado de conformidad con la Cláusula 7.4(b) del Contrato de Fideicomiso, en cualquier Fecha de Pago, que lleve a cabo el Fiduciario a los Tenedores de conformidad con (i) los Documentos de la Emisión; (ii) los lineamientos aplicables al pago de Distribuciones que de tiempo en tiempo determine el Asesor de Inversiones; y (iii) las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

"*Documentos de la Emisión*" significan, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Prospecto y el Aviso de Oferta Pública.

"*Emisión*" significa la emisión de Certificados por parte del Fiduciario y la adquisición de los mismos por parte de un Participante Acreditado, en el entendido que ningún Certificado deberá ser considerado para efectos del Contrato de Fideicomiso como emitido hasta que haya sido adquirido por un Participante Acreditado.

"*ETFs*" significa *exchange traded funds* por su denominación en inglés, vehículos también conocidos con el nombre de "Trackers" o "TRACs".

"*Fecha de Cierre*" significa la fecha inicial en la que cualquier Unidad pueda ser ofrecida a un Participante Acreditado.

"Fecha de Pago" significa cualquier fecha en la que el Fiduciario deba realizar Distribuciones a los Tenedores con derecho a recibir Distribuciones en términos de (i) los Documentos de la Emisión correspondientes, (ii) los lineamientos aplicables al pago de Distribuciones que de tiempo en tiempo determine el Asesor de Inversiones; y (iii) las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

"Fideicomisarios" significa los Tenedores de Certificados.

"Fideicomiso" significa el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomitente" significa Actinver.

"Fiduciario" significa Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, o la institución que lo sustituya de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo Común" significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario en la cual recibirá y mantendrá la Cartera, lo que corresponde a las Acciones fideicomitidas que sustenten la Emisión de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión.

"Formato de Participante Acreditado" significa el documento presentado al Fiduciario por cada una de las personas consideradas como intermediarios del mercado de valores, en términos del artículo 113 de la LMV, en términos sustancialmente similares a los del documento que se adjunta como **Anexo B** al Contrato de Fideicomiso o de las actualizaciones que respecto de dicho documento realice el Fideicomitente.

"Gastos" significan, conjuntamente, los Gastos Excluidos y la Comisión Global.

"Gastos Excluidos" significan los siguientes gastos (mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado), devengados cada mes calendario, que deberán de ser cubiertos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso: (i) cualesquiera contribuciones, gastos y honorarios distintos a los gastos y honorarios relacionados con el estudio, trámite y eventual inscripción y mantenimiento de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del o los títulos que amparen los Certificados en el Indeval; (ii) cualquier erogación derivada de las obligaciones de indemnización al Fiduciario o Fideicomitente, en términos de la Cláusula 17.2 del Contrato de Fideicomiso o al Asesor de Inversiones, de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones; y (iii) cualquier gasto del Fideicomiso que no califique como Gastos Incluidos.

"*Gastos Incluidos*" significan los siguientes gastos (mas el Impuesto al Valor Agregado), devengados cada mes calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario en términos de la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso: (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y aquellos relacionados con la publicación del Prospecto, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los gastos derivados de la colocación de los Certificados; (iii) los honorarios del Fiduciario; (iv) los honorarios del Representante Común; (v) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso (siempre y cuando dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Fideicomitente); (vi) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener las licencias necesarias para el uso del Índice; (vii) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (viii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación del Contrato de Fideicomiso, así como los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados; y (ix) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de los Certificados.

"*Indeval*" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.,.

"*Índice*" o "*Índice Subyacente*" significa el Índice BURSA ÓPTIMO® respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización a Actinver conforme al Contrato de Licencia, mismo que los Certificados buscarán replicar.

"*Ingresos*" significa la suma de todos los ingresos obtenidos por concepto de (i) dividendos recibidos respecto de los valores de la Cartera, (ii) los intereses que generen las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas, (iii) los ingresos derivados de Operaciones de Préstamo de Valores pagados en relación con la Cartera y (iv) cualquier otro ingreso pagado a las Cuentas.

"*Instrucción de Emisión*" significa la instrucción entregada por el Fideicomitente al Fiduciario, sustancialmente en términos del **Anexo A** del Contrato de Fideicomiso, en la cual instruirá al Fiduciario que (i) realice la Emisión de Certificados y (ii) celebre, suscriba o formalice los Documentos de la Emisión.

"*Instrucciones*" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso.

"*Instrucciones del Asesor de Inversiones*" significan las instrucciones giradas por el Asesor de Inversiones al Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso.

"Instrucciones del Fideicomitente" significa las Instrucciones del Fideicomitente al Fiduciario efectuadas en términos de la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso.

"Inversiones Permitidas" significa, hasta en tanto el Asesor de Inversiones no instruya otra cosa, las inversiones con plazo de hasta 8 días que, según determine el Fiduciario de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones, sean en: (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el gobierno federal de México; (ii) reportos sobre dichos valores gubernamentales; (iii) instrumentos de deuda bancarios; (iv) reportos sobre dichos instrumentos de deuda bancarios; o (v) certificados de depósito en Pesos con instituciones de banca múltiple; en el entendido que el Asesor de Inversiones deberá en todo momento, a través de Instrucciones del Asesor de Inversiones, determinar los valores o instrumentos en los cuales deba invertirse.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según sea modificada o adicionada de tiempo en tiempo.

"LIC" significa la Ley de Instituciones de Crédito, según sea modificada o adicionada de tiempo en tiempo.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores, según sea modificada o adicionada de tiempo en tiempo.

"Margen Permitido" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso.

"Manual Operativo" significa el Manual Técnico de Estudio y Cálculo de los Rebalanceos del Patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados, mismo que define los parámetros y reglas de operación del SMARTRAC, y se agrega al Contrato de Fideicomiso como **Anexo D**, o sus modificaciones de tiempo en tiempo.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Notificación de Terminación" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 22.2 del Contrato de Fideicomiso.

"Operación de Préstamo de Valores" significa cualquier operación de préstamo de valores que realice el Fiduciario de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones junto con las garantías que correspondan, en su caso.

"*Orden de Creación*" significa cada orden presentada por un Participante Acreditado en el formato que se encuentra adjunto al Manual Operativo (como **Anexo 1** en dicho Manual Operativo) para la Emisión y entrega a favor de dicho Participante Acreditado de certificados de una o más Unidades, a cambio del número correspondiente de Canastas.

"*Orden de Redención*" significa cada orden presentada por un Participante Acreditado en el formato que se encuentra adjunto al Manual Operativo (como **Anexo 1** en dicho Manual Operativo), para la cancelación de una o más Unidades a cambio de un número correspondiente de Canastas.

"*Órdenes*" significan, conjuntamente, las Órdenes de Redención y las Órdenes de Creación.

"*Partes*" significan conjuntamente el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común.

"*Participante Acreditado*" significa cada una de las personas consideradas como intermediarios del mercado de valores, en términos del artículo 113 de la LMV, que cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso.

"*Patrimonio del Fideicomiso*" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.1 del Contrato de Fideicomiso.

"*Persona Autorizada*" significa la persona habilitada por el Participante Acreditado, mediante Carta de Certificación de Firmas, para presentar Órdenes en los términos de la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso.

"*Pesos*" significa la moneda de curso legal en México.

"*PI*" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 22.3(c) del Contrato de Fideicomiso.

"*Porcentaje de Gastos*" significa el 0.65%, para ser utilizados para el cálculo de la Comisión del Fideicomitente, en el entendido que el Fideicomitente podrá hacer los ajustes necesarios a dicho porcentaje, siempre y cuando no rebase dicho 0.65%.

"*Prospecto*" significa cualquier prospecto, folleto informativo o documento de divulgación similar que tenga como finalidad revelar información al público inversionista acerca de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados a ser emitidos por el Fideicomiso.

"Recomposición del Índice" significa cualquier cambio o cambios a la composición del Índice BURSA ÓPTIMO® efectuada por la BMV.

"Recursos Excedentes" significan, para cualquier periodo, el resultado de restar (i) la Comisión Global de dicho periodo a (ii) los Ingresos de dicho periodo.

"Recursos Faltantes" significan, según lo determine el Asesor de Inversiones, el monto de cualquier faltante (en su caso) de efectivo en las Cuentas al último Día Hábil de cada mes, para cubrir la Comisión Global y/o cualesquiera Gastos Excluidos.

"Reglas del Banco de México" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 17.4 del Contrato de Fideicomiso.

"Representante Común" significa Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, o la persona o entidad que lo sustituya, en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en el Título.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

"Tenedor" significa un titular de Certificados.

"Titulo" significa cualquier título que represente a los Certificados emitidos de tiempo en tiempo al amparo del presente Fideicomiso.

"UDI" significan las Unidades de Inversión, cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que lo sustituya.

"Unidades" significa 10,000 (Diez Mil) Certificados, o aquel número de Certificados que determine el Fideicomitente de tiempo en tiempo. Cada Unidad estará compuesta por una cartera de Valores conformada con los mismos pesos relativos de las Acciones de la muestra del Índice.

"Valor Neto de las Activos" significa el valor de los activos depositados en el Fondo Común.

"Valor Neto de las Activos por Certificado" significa el Valor Neto de los Activos dividido entre el número de Certificados en circulación.

"Valores" significan las Acciones que integran el Índice BURSA ÓPTIMO®.

1.2 RESUMEN EJECUTIVO.

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las cifras (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

1) Objetivo

El objetivo es ofrecer instrumentos de inversión tendientes a generar, antes de Gastos, rendimientos similares al rendimiento del Índice Subyacente. En virtud de lo anterior, la operación del Fideicomiso tendrá como propósito que el Fondo Común replique el Índice Subyacente.

Los Certificados serán registrados en el RNV y listados en la BMV.

Con posterioridad a la oferta pública, cada Participante Acreditado podrá presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales dicho Participante Acreditado transferirá al Fiduciario una Canasta a cambio de la emisión a su favor del número de Certificados que correspondan a dicha(s) Unidad(es).

Asimismo, cada Participante Acreditado podrá presentar Órdenes de Redención respecto de una o más Unidades, de conformidad con las cuales dicho Participante Acreditado transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a dichas Unidades, a cambio de una Canasta por cada Unidad.

Cada Orden de Redención y/o Creación podrá requerir el pago de una comisión que el Participante Acreditado pagará al Fiduciario conforme a lo establecido en el Formato de Participante Acreditado.

2) Partes del Fideicomiso

Fideicomitente: Actinver Tracs, S. de R.L.

Fiduciario: Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.

Fideicomisarios:

Los Tenedores de Certificados.

3) Características Generales de los Certificados.

Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario, en los términos y condiciones que se establezcan en los Documentos de la Emisión.

Los Certificados se emitirán hasta por un monto autorizado de \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Los Certificados conferirán a sus Tenedores el derecho a:

(a) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en el Fondo Común, según se determine en los Documentos de la Emisión. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Redención por una o más Unidades emitidas y en circulación, y a través de un Participante Acreditado; en el entendido que (i) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo; y (ii) el Fiduciario no tendrá la obligación de entregar valores y/o efectivo distintos a los contenidos en el Fondo Común. Además los Certificados únicamente podrán ser amortizados mediante la cancelación o redención de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad.

(b) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de dichos Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

4) Cotización de los Certificados en la BMV

Los Certificados estarán inscritos en el RNV con el objeto de ser posteriormente listados en la BMV. Asimismo, podrán ser comprados o vendidos en el mercado secundario como cualquier otro valor inscrito en el RNV, listado en la BMV y que forme parte del mercado de valores de renta variable.

5) Fondo Común y la Cuenta de Gastos

Los Valores que componen la Cartera a ser depositados en el Fondo Común serán únicamente Valores que formen parte del Índice. Sin embargo, de conformidad con las expresas Instrucciones del Asesor de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración y a la

entera discreción del Asesor de Inversiones según sea limitado o establecido en los Documentos de la Emisión, el Fiduciario podrá invertir hasta un 10% (diez por ciento) de los activos de la Cartera (el "*Margen Permitido*") en certificados de depósito, acciones listadas en la BMV y/o TRACS (excepto los contenidos en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores ["SIC"]), con el propósito de replicar el rendimiento del Índice Subyacente. En este caso, las inversiones en TRACS no podrán ser mayores al 3% de los activos de la Cartera.

La Cuenta de Gastos no formará parte del Fondo Común, por lo que los Tenedores por el solo hecho de la suscripción y tenencia de los Certificados que se emiten en términos de este Fideicomiso, se entenderá que aceptan lo establecido en el presente párrafo.

La Cuenta de Gastos es aquella cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario en la cual recibirá los dividendos en efectivo e intereses derivados de la Cartera, así como cualquier otra cantidad indicada por el Asesor de Inversiones, en el entendido de que dicha Cuenta de Gastos no formará parte del Fondo Común.

La Fiduciaria administrará el Fondo Común de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso.

6) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) La Aportación Inicial; (b) Los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera; (c) Los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso de conformidad con Órdenes, en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para la Cartera; (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente sean afectadas al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente o que, de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, sean afectadas al Patrimonio del Fideicomiso por cualquier otra persona; y (e) las demás cantidades y derechos respecto de los cuales, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso, por cualquier causa.

El Patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al Fideicomiso, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

7) Administración del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso deberá ser administrado pasivamente; por lo tanto, los Certificados buscarán obtener resultados de inversión que correspondan al rendimiento (antes de Gastos) del Índice. Los Certificados no buscarán obtener resultados de desempeño más favorables que los resultados del Índice y, de igual forma, no buscarán la toma de posiciones defensivas temporales en caso de caídas o sobre-valoraciones de los mercados de valores.

8) Unidad.

Los Certificados podrán ser adquiridos o amortizados directamente del Fideicomiso exclusivamente en Unidades o múltiplos de las mismas.

La composición de las Unidades la determinará el Fideicomitente, con base en los Valores que formen parte del Índice y sus respectivas influencias, según lo informe de vez en vez la BMV. El Fideicomitente llevará a cabo la recomposición de la Unidad en los casos en que exista una Recomposición del Índice.

El medio para dar a conocer la Unidad para las Órdenes de Creación será través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página de Internet: <http://bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet>

Los Participantes Acreditados y los Tenedores no se convertirán en Fideicomitentes del Fideicomiso por virtud de la transmisión de una Canasta o cualesquiera otros activos al Patrimonio del Fideicomiso.

9) Recomposición del Índice

La BMV tiene la libertad de llevar a cabo una Recomposición del Índice por las razones y con la periodicidad que considere necesarias.

En caso que exista una Recomposición del Índice, el Asesor de Inversiones enviará al Fiduciario las Instrucciones del Asesor de Inversiones para la venta y compra de los activos necesarios para reflejar la nueva composición del Índice. En adición, el Asesor de Inversiones efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de dicha Recomposición del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomposición del Índice podrán ser llevadas a cabo 30 (treinta) días antes o 30 (treinta) días después de que se realice la publicación de dicha Recomposición del Índice, en el entendido que, sin embargo, en caso de no poder realizar dichas operaciones, el Asesor de Inversiones instruirá al Fiduciario lo conducente.

10) Estructura Mediante la cual se Realizará la Oferta

Con posterioridad a la oferta pública inicial de Certificados, si la hubiere, los Certificados serán emitidos solamente una vez que el Fiduciario reciba (i) una Orden de Creación emitida por un Participante Acreditado que cumpla con todos los requisitos que respecto de las Órdenes de Creación se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en el Manual Operativo; y (ii) una Canasta por cada Unidad a ser creada.

A continuación se presenta un diagrama de flujo, relativo a las Órdenes de Creación.



- a) El Participante Acreditado presenta una Orden de Creación al Fiduciario cumpliendo los requisitos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y sus anexos.
- b) El Fiduciario confirma la Orden de Creación.
- c) El Participante Acreditado realiza las operaciones necesarias de compra de Valores correspondientes al número de Unidades que conforman la Canasta, como sea establecida en el Archivo de Composición de Cartera más reciente. Una vez realizadas las operaciones, se entregan dichos Valores al Fiduciario.
- d) El Fiduciario entrega al Participante Acreditado los Certificados.

Para mayor información ver el Manual Operativo y el “Formato de Participante Acreditado”.

11) Comisiones y Gastos.

Comisión del Fideicomitente.

El Fideicomitente tendrá derecho a cobrar la Comisión del Fideicomitente que corresponda, de la cual el Fideicomitente pagará las comisiones que en su caso correspondan al Asesor de Inversiones. La Comisión del Fideicomitente se calculará de la siguiente manera:

- a) La Comisión del Fideicomitente pagadera al Fideicomitente será la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos a (ii) la Comisión Global.

- b) La Comisión del Fideicomitente y la Comisión Global serán devengadas diariamente y pagaderas mensualmente por periodos vencidos, con las cantidades depositadas en la Cuenta de Gastos correspondiente.

En caso que el Fideicomitente hubiese otorgado uno o más financiamientos para cubrir los Recursos Faltantes conforme a la Cláusula 7.5, las cantidades que reciba del Fiduciario provenientes de la Cuenta de Gastos, serán consideradas, en primer lugar, como reembolso o pago del financiamiento otorgado, y sólo hasta que dicho financiamiento haya sido reembolsado o pagado en su totalidad, se considerarán como pago de la Comisión del Fideicomitente

Gastos Incluidos.

El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, utilizando los fondos disponibles en la Cuenta de Gastos que corresponda, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una "Diferencia"), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario podrá vender activos o utilizar los montos en efectivo de las Cuentas como sea requerido para cubrir cualesquier Diferencia, en el entendido además que el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir alguna Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido liquidados mediante el correspondiente depósito en las Cuentas.

Gastos Excluidos.

Los Gastos Excluidos atribuibles a los Certificados deberán ser pagados con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de Gastos. Si existieren Recursos Faltantes en dicha Cuenta de Gastos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.

Los Gastos Excluidos atribuibles al Fideicomiso en general, deberán ser pagados proporcionalmente (de acuerdo al Valor Neto de los Activos) con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de Gastos. Si existieren Recursos Faltantes en la Cuenta de Gastos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5. del Contrato de Fideicomiso.

Responsabilidades de la Fiduciaria.

El Fiduciario no realizará gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrirá en responsabilidades pecuniarias distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y tampoco estará obligado a realizar gasto alguno si no ha sido provisto con los fondos suficientes para ello.

12) Antecedentes de los TRAC's (ETFs)

Los “*Exchange Traded Funds*” (“ETFs”, conocidos también con el nombre de “TRAC's”) constituyen instrumentos financieros relativamente nuevos que cuentan con un creciente volumen de inversiones alrededor del mundo. El atributo principal de los ETFs consiste en que combinan algunos beneficios de la inversión directa en instrumentos de renta variable listados en bolsas de valores y susceptibles de ser adquiridos intradía, con los beneficios similares a los de una sociedad de inversión indizada, con frecuencia con menores costos que los que implica la inversión en sociedades de inversión. Al 28 de febrero de 2014, en el mundo existen más de 5,098 TRAC's relacionados a Índices Accionarios, Monedas, deuda y *Commodities*.

El primer ETF listado en los Estados Unidos de América fue el SPDR (Standard & Poors Depository Receipt) en el American Stock Exchange (Amex), emitido por State Street Global Advisors y que busca replicar el comportamiento del índice S&P500.

Durante el primer trimestre del 2002, se instrumentó en la BMV la primera colocación y operación de este tipo de instrumentos en México mediante el listado del *Naftrac 02 (hoy NAFTRAC ISHRS)*, el primer Título Referenciado a Acciones (TRAC's), que es un instrumento muy similar a los ETFs cotizados en otros mercados. Estos instrumentos utilizan como vehículo un Fideicomiso de Inversión que emite Certificados de Participación en función al monto y valores que mantenga bajo su administración, los cuales son negociados libremente en el mercado accionario.

Es importante comprender que los Certificados a ser emitidos en términos del presente Prospecto podrían ser considerablemente distintos a los demás ETFs a que se refiere este apartado. Los marcos fiscales, legales, estructurales y regulatorios aplicables a los ETFs antes descritos pueden diferir sustancialmente respecto de los aplicables a los Certificados. Además, los otros ETFs se encuentran basados en índices distintos, pueden estar basados en distintos métodos de administración y tener una estructura de gastos distinta a la de los Certificados.

Fuente: Bolsa Mexicana de Valores, ETF Landscape – Monthly Industry Highlights February 28, 2014, NYSE Euronext y State Street Global Advisors.

1.3 PRINCIPALES BENEFICIOS DEL INVERSIONISTA.

1) Transparencia de un Portafolio de Valores que Componen el Índice

Los Certificados otorgarán el derecho a una parte prorrata del valor de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al adquirir los Certificados, los inversionistas compran un valor que busca reproducir el rendimiento, antes de Gastos, del Índice y que cotiza en la BMV como cualquier otro valor de renta variable.

2) Plazo Flexible de Inversión

Aunque el Certificado tiene como finalidad ser utilizado como una inversión de largo plazo, los Tenedores podrán vender los Certificados en cualquier momento en que la BMV se encuentre abierta y operando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la BMV y demás disposiciones aplicables.

3) Diversificación

El objetivo de los Certificados consiste en la búsqueda de resultados de inversión similares al rendimiento del Índice Subyacente, antes de Gastos. A pesar de que la inversión en los Certificados está sujeta a la volatilidad de los mercados, por regla general una cartera adecuadamente diversificada reduce el riesgo de inversión en una emisora o de un sector en particular, más no el riesgo del mercado de valores en su conjunto.

4) Simplicidad

La inversión en un número de valores de manera independiente que sea necesaria para diversificar una cartera no es fácil para inversionistas individuales debido a, entre otros factores, los altos costos de las transacciones. Adicionalmente, es difícil comprar o vender, en su conjunto, todos los valores que integren una cartera diversificada. Los Certificados ofrecen la conveniencia de invertir o desinvertir fácilmente en una cartera de valores que pretenden reproducir el desempeño de un determinado Índice.

5) Bajos Costos de Administración

A comparación de los costos de administración de inversiones en sociedades de inversión u otros fondos de inversión, se espera que los honorarios y gastos relacionados con una inversión en los Certificados puedan ser significativamente menores a los que generalmente se causan por inversiones en sociedades de inversión o fondos de inversión.

6) Adaptabilidad a Varias Condiciones de Mercado

Los Certificados pueden ser utilizados para el diseño de carteras de inversión basadas en las expectativas del inversionista tanto para mercados a la alza como a la baja.

7) Los Certificados como Parte de Estrategias de Inversión

Dado que los Certificados buscan generar resultados de inversión similares al rendimiento del Índice Subyacente, antes de Gastos, los Certificados pueden ser utilizados en estrategias de inversión que incluyan componentes que califican resultados fundamentales de las emisoras que lo componen.

1.4 FACTORES DE RIESGO.

Al evaluar la posible inversión en los Certificados, los inversionistas potenciales deben analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados. Aquéllos riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquéllos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez o la situación financiera del Fideicomiso y, por lo tanto, sobre el valor de los Certificados. Asimismo, la inversión en los Certificados supone un conocimiento del mercado de valores por parte del inversionista, así como de los riesgos que se corren al invertir en este tipo de instrumentos. Al ser el instrumento objeto del presente uno que pretende replicar el rendimiento, antes de Gastos, del Índice Subyacente, la inversión en el mismo también supone que el inversionista comprenda la forma en que se compone y opera dicho Índice.

En vista de estas condiciones, los inversionistas aceptan asumir el riesgo de su inversión en los Certificados al Invertir en Certificados.

1) Riesgos Relacionados con México.

(a) Situación Macroeconómica; Mercado Emergente:

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio del Peso, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, disponibilidad de crédito reducida, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No existe garantía de que dichos eventos no ocurrirán de nuevo en el futuro ni que los mismos no resultarán en movimientos o caídas en los mercados que afecten la situación financiera y el valor de los Certificados.

Las inversiones en los mercados emergentes están generalmente sujetas a un riesgo mayor de pérdida que las inversiones en los mercados desarrollados. Esto se debe, entre otras cosas, a que hay mayor volatilidad en el mercado, a la existencia de una moneda menos estable, un menor volumen comercial, inestabilidad política y económica, mayor riesgo de que el mercado se colapse y más limitaciones gubernamentales para la inversión extranjera que las que comúnmente se encuentran en los mercados desarrollados.

(b) Acontecimientos en otros países pueden afectar negativamente el precio de los Certificados:

El precio de los Certificados podría verse afectado negativamente por inestabilidad y fluctuaciones significativas en las condiciones económicas, financieras y de mercado de otros países, particularmente de

los Estados Unidos y de otros países de Centro y Sudamérica. Cualquier recesión económica en los Estados Unidos o en dichos otros países podría tener un efecto significativo adverso en las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, en el valor de los Certificados emitidos por el Fideicomiso.

(c) Reforma Fiscal:

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente; por ello, es posible que el régimen fiscal aplicable descrito en el presente Prospecto sea modificado en el futuro en forma tal que pudiese afectar el tratamiento fiscal de cualesquiera rendimientos provenientes de la inversión en los Certificados. En tal caso, podrían resultar aplicables tasas de retención o tasas impositivas respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores de los Certificados, que fueran mayores a las señaladas en el presente Prospecto y, por lo tanto, los rendimientos esperados por los inversionistas respecto de los Certificados podrían verse reducidos.

Al respecto, no se considera que existan riesgos adicionales con las reformas a la regulación fiscal recientemente aprobadas.

2) Riesgos Relacionados con los Certificados.

(a) El Emisor de los Certificados es un Fideicomiso:

El emisor de los Certificados es un Fideicomiso y su patrimonio constituye la única fuente de pago del Fideicomiso. Los Tenedores de Certificados tendrán derecho a una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en el Fondo Común, según se determine en los Documentos de la Emisión, sin embargo, es posible que en caso de insolvencia, los Tenedores pudieran demandar y hacer reclamaciones en contra de la totalidad de los activos del Fideicomiso.

Los inversionistas deben comprender que el Fideicomiso que emite los Certificados no es una sociedad de inversión, ni goza de los mecanismos de protección legales y regulatorios ofrecidos a los inversionistas en tales sociedades de inversión. Los Certificados están sujetos a todos los riesgos inherentes a los Valores que correspondan a dichos Certificados, por lo tanto una reducción en el valor de los Valores pudiere resultar en una disminución igual o mayor en el valor de los Certificados.

En adición, los inversionistas deberán tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades pagaderas a un Tenedor dependerá del cumplimiento por parte del Fideicomitente, del Fiduciario, del Asesor de Inversiones y/o del Representante Común de sus respectivas obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración de Inversiones y los Documentos de la Emisión respectivos.

(b) El Índice:

En razón que el objetivo de los Certificados consiste en buscar resultados de inversión, antes de Gastos, similares al rendimiento del Índice BURSA ÓPTIMO®, la inversión en los Certificados supone de igual forma el conocimiento sobre la forma como dicho Índice opera.

Un índice es un cálculo financiero teórico, mientras que los Certificados representan una fracción de una cartera de inversiones real. Es posible que existan diferencias entre el desempeño de los Certificados (de acuerdo al Valor Neto de los Activos) y el desempeño del Índice BURSA ÓPTIMO®, por diversas razones tales como costos de transacción (los cuales no están contemplados en el Índice), valuaciones de activos, variaciones de tiempo, redondeo de precios, políticas regulatorias, existencia de efectivo en la Cartera (en razón de que el Índices no necesariamente cuenta con un componente de efectivo) y diferencias entre la Cartera y el Índice BURSA ÓPTIMO®, que resultan de la utilización de un muestreo representativo de los Certificados. El muestreo representativo es una estrategia de indización que involucra la inversión en una muestra representativa de los Valores incluidos en el Índice BURSA ÓPTIMO®, que en conjunto tiene un perfil de inversión similar al Índice BURSA ÓPTIMO®. Dentro de los activos del Fondo Común podría no haber la totalidad de los Valores que componen el Índice BURSA ÓPTIMO®. Como resultado, los Certificados también se encuentran sujetos al riesgo de administración y al riesgo consistente en que la estrategia de inversión del Asesor de Inversiones no produzca los resultados esperados. Por lo anterior, no es posible garantizar que los resultados de los Certificados sean iguales a los resultados del Índice BURSA ÓPTIMO®.

(c) Operación de Mercado de los Certificados:

El Emisor no puede asegurar que se desarrollará o creará un mercado secundario activo para los Certificados. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV, su listado y mantenimiento en la BMV. Sin embargo, si no se desarrolla un mercado de operación activo para los Certificados, los Tenedores no podrán vender sus Certificados al precio, momento y en la cantidad deseada. La operación del mercado secundario podrá ser suspendida por la BMV debido a condiciones de mercado u otras razones, que puedan adversamente afectar el precio de los Certificados.

En adición, los Certificados podrán ser operados en, por encima o por debajo del Valor Neto de los Activos por Certificado correspondiente. El Valor Neto de los Activos por Certificado fluctuará por los cambios en el valor de mercado de los activos, así como por la oferta y demanda del mercado. Asimismo, los Certificados podrán ser operados en el mercado secundario en días en los que no se acepten cualesquiera Órdenes de Creación o Redención o en condiciones de excesiva volatilidad en los mercados, resultando en mayores primas o descuentos al Valor Neto de los Activos que los que se hubieren experimentado en días en los que se acepten Órdenes de Creación o Redención de Certificados. Aunque el proceso de creación y

cancelación ha sido diseñado para aumentar la posibilidad que los Certificados puedan ser operados a un valor que se acerque al Valor Neto de los Activos, cualesquiera interrupciones al proceso de creación y cancelación pudiera resultar en precios de operación que difieran significativamente del Valor Neto de los Activos.

(d) **Recomposición del Índice BURSA ÓPTIMO®:**

La BMV revisa anualmente la composición accionaria del Índice BURSA ÓPTIMO®, por lo que en caso de que se modificara ésta, el Asesor de Inversiones deberá girar instrucciones al Fiduciario para que realice la compra y venta de los activos necesarios para reflejar la nueva composición del Índice BURSA ÓPTIMO®. De igual forma, la BMV puede determinar una modificación accionaria del Índice tratándose de casos extraordinarios, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

En caso de presentarse una Recomendación del Índice, el Asesor de Inversiones notificará al Fiduciario dicha circunstancia e instruirá las adecuaciones necesarias al Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de la Recomendación del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomendación del Índice serán efectuadas por el Fiduciario, sin responsabilidad, 30 días antes o 30 días después de que la BMV realice la publicación de dicha Recomendación del Índice. Si por cualquier circunstancia las mencionadas transacciones no pueden celebrarse dentro de dicho término, el Fiduciario notificará dicha circunstancia al Asesor de Inversiones, a efecto de que éste le instruya al Fiduciario lo conducente.

No obstante, no se puede asegurar que el Fiduciario podrá vender o comprar las acciones de manera expedita, o bien que no pueda demorarse en hacerlo por condiciones de mercado, existiendo en todo momento la posibilidad de que alguna de las emisoras que tuviera que vender estuviera suspendida por cualquier tiempo. Asimismo, no se puede asegurar que en todo momento los recursos con que cuenta el Fideicomiso sean suficientes para comprar los activos necesarios para lograr la composición accionaria lo más parecida al Índice BURSA ÓPTIMO®, por lo que esta situación podría resultar en diferencias entre el precio de cotización de los Certificados y el valor del Índice BURSA ÓPTIMO®.

(e) **Concentración de Mercado, Industria o Sector:**

Si el Índice BURSA ÓPTIMO® se llegara a concentrar en los valores de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos, los Certificados podrían verse adversamente afectados por el desempeño de aquellos valores y podrán estar sujetos a una mayor volatilidad de precio.

(f) **Riesgo de Emisor:**

El comportamiento de los Certificados depende del desempeño de compañías individuales en las que invierte. Cualquiera de esas compañías podría tener un bajo rendimiento, provocando una disminución en el precio de sus valores. Un bajo rendimiento puede ser provocado por decisiones desafortunadas de la administración, presiones competitivas, circunstancias económicas, avances tecnológicos, desorden en los mercados, problemas o carencias de tipo laboral, reestructuraciones corporativas, revelaciones de información fraudulentas u otros factores. Es posible que, ante tribulaciones o a su discreción, las emisoras decidan reducir o eliminar el pago de dividendos, lo cual podría también provocar una caída en los precios de sus valores.

Todas las empresas que se encuentran cotizando en la BMV, incluyendo aquellas que forman parte del Índice BURSA ÓPTIMO®, tienen la obligación de proporcionar información financiera, operativa y jurídica de manera periódica. El emisor no puede garantizar ni la calidad ni la oportunidad de ésta información presentada por dichas empresas.

No hay certeza que durante la vigencia del Fideicomiso, el Índice BURSA ÓPTIMO® pudiera sufrir modificaciones importantes, pudiera dejar de ser representativo para el mercado, o bien desapareciera. En caso de que se diera alguna de las situaciones descritas, podría traer como consecuencia una baja en el precio en el que cotizan los Certificados, o bien la cancelación de la emisión de los mismos.

(g) Suspensión de Cotización:

En el caso de que se suspenda la cotización de alguno de los Valores por cualquiera de las razones que se establecen en el reglamento de la bolsa de valores en la que se encuentren listados, podría traer como consecuencia una baja en el precio de cotización de los Certificados en cuyo Fondo Común se encuentren depositados dichos Valores, o bien la suspensión de la cotización de los Certificados. Asimismo, la cotización de los Certificados podría estar sujeta a suspensiones temporales por variaciones importantes en su precio durante una misma sesión de remate, de igual manera que cualquier otra acción de las que cotizan en la bolsa de valores.

(h) Inversión Pasiva:

El patrimonio no es administrado activamente. Los Certificados podrían verse afectados por una disminución general en el mercado de valores o en un segmento del mercado relacionado con el Índice Subyacente. Los Certificados invierten en Valores incluidos en o que representan el Índice Subyacente. El Asesor de Inversiones no intenta tomar posiciones defensivas en mercados a la baja.

(i) Derechos Corporativos Relacionados con los Valores:

Los Tenedores no podrán ejercer derechos corporativos relacionados con los Valores ó demás activos depositados en el Fondo Común. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá ejercer, o abstenerse de ejercer, los derechos corporativos o de cualquier otra naturaleza correspondiente a los activos que se encuentren depositados en el Fondo, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones. El Asesor de Inversiones instruirá al Fiduciario para que éste actúe en la manera que el Asesor de Inversiones, de conformidad con su juicio independiente de negocios, determine mejor para los intereses económicos de las Cuentas.

(j) Distribuciones:

Si existen Recursos Excedentes en la Cuenta de Gastos, el Fiduciario deberá: (a) si no deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones, invertir dichos Recursos Excedentes, en cuanto sea posible, en Valores que integren la Cartera, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones; o (b) si deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones, distribuir dichos Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados, con la periodicidad y en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión y en dichas Instrucciones del Asesor de Inversiones.

En todo caso, los tiempos y cantidad de dichas Distribuciones dependerán de si los dividendos que en su caso se decreten son pagados al Fiduciario por parte de las emisoras de los Valores que comprendan el Índice Subyacente, el monto de los dividendos pagados, el monto del efectivo disponible en la Cuenta de Gastos, y el monto de los Gastos.

(k) Amortización de los Certificados:

Los Certificados únicamente podrán ser amortizados a través de un Participante Acreditado mediante la cancelación de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad. Adicionalmente, cualquier inversionista que amortice una Unidad podrá recibir una Canasta que no corresponda exactamente a la composición del Índice Subyacente.

(l) Régimen Fiscal:

La sección “Características de la Emisión – Régimen Fiscal” del presente Prospecto contiene una descripción general del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso a la fecha de este Prospecto y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados.

Se pretende que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, particularmente con lo señalado en las Reglas I.3.2.8, I.3.2.9, I.3.2.10, I.3.2.13 y 1.2.3.14, se recomienda consultar la Sección “Régimen Fiscal” de este Prospecto.

Sin embargo, es posible que dicho régimen no se encuentre disponible al Fideicomiso por diversas razones, incluyendo cualquier modificación a las disposiciones fiscales o legales que lo contemplan, considerando que la Resolución Miscelánea Fiscal es de carácter administrativo y de vigencia anual, o porque las autoridades fiscales correspondientes consideren que el Fideicomiso no cumple con los requisitos aplicables.

Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal aplicable y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Asesor de Inversiones, ni el Representante Común, ni los Participantes, ni cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Se recomienda al posible Tenedor, consultar la estructura con el experto fiscal de su elección.

(m) Liquidación del Fideicomiso:

Al término del Fideicomiso por vencimiento del plazo, a su terminación anticipada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o por la cancelación del listado y registro de los Certificados por cualquier causa, los activos o el producto de su venta, se distribuirán entre los Tenedores, después de pagar los Gastos aplicables según se establece en el Contrato de Fideicomiso. A partir de la terminación del Fideicomiso, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

En caso de terminación del Fideicomiso, los Tenedores de fracciones de Unidades podrían verse adversamente afectados por la venta de sus Certificados en condiciones de mercado menos favorables, o por un periodo de tiempo incierto, según el mismo sea requerido por el Fiduciario para amortizar sus Certificados. Consecuentemente, no existe fecha cierta para que los Tenedores de fracciones de Unidades reciban el producto de la venta de las Unidades fraccionales o el que les corresponda por su amortización.

(n) Licencias para el Índice:

Actinver ha celebrado un contrato de licencia con el proveedor del Índice Subyacente. El Fiduciario, en su relación con Actinver, es causahabiente de la licencia concedida respecto del Índice sin

costo adicional. Si Actinver perdiera por cualquier razón los derechos de uso de dicho Índice, Actinver y el Fiduciario buscarían adquirir nuevamente los derechos del Índice. No hay garantía de que Actinver y el Emisor logren adquirir los derechos respecto de dicho Índice, por lo que la pérdida de derechos del Índice podría tener un efecto sustancial adverso en el valor de los Certificados afectados.

(o) Los Certificados como Parte de Estrategias Globales de Inversión:

Los Certificados buscan resultados de inversión que generalmente corresponden al rendimiento (antes de Gastos) del Índice BURSA ÓPTIMO®, el cual no es representativo del mercado en su totalidad. Los Certificados han sido diseñados para ser utilizados como parte de estrategias globales de inversión de un inversionista, por lo que pudiera ser no conveniente la implementación de una estrategia o cartera de inversión que se concentre exclusivamente en inversiones en Certificados.

(p) Amortización Anticipada:

Es posible que los emisores de Valores cuyos términos permitan realizar pagos anticipadamente realicen pagos anticipados de los mismos, en periodos en los que las tasas de interés bajen, lo cual podría resultar en que el Fiduciario reinvierta los fondos que obtenga del pago anticipado a tasas de interés más bajas, lo cual podría impactar negativamente los ingresos del Fideicomiso.

(q) Riesgos de Crédito:

Es posible que los emisores o garantes de instrumentos de deuda o contrapartes en contratos de derivados o de otros instrumentos no lleven a cabo los pagos puntuales de interés y principal o cumplir otras obligaciones bajo los valores que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En este caso, dicho Patrimonio sería afectado negativamente.

(r) Riesgos de Tasas de Interés:

En la medida en la que las tasas de interés aumentan, es probable que el valor de los instrumentos de deuda que pudieran llegar a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso disminuya. Los instrumentos de mayor plazo tienden a ser más sensibles a cambios en la tasa de interés, usualmente haciéndolos más volátiles que instrumentos de corto plazo. En la medida en la que el Fiduciario invierta una parte sustancial del Patrimonio del Fideicomiso en valores de renta fija de largo plazo, un aumento en las tasas de interés podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso negativamente.

(s) Restricciones Operativas:

Los Tenedores de los Certificados deberán tomar en consideración que, en virtud de que serán negociados en el mercado de capitales, los Certificados estarán sujetos a restricciones operativas que pudieren afectar su liquidez.

(t) Mantener una adecuada y ordenada operación en el volumen de la BMV:

Un factor que podría dificultar la operación antes descrita es un fuerte incremento en la volatilidad y discrepancia de los precios y volúmenes de los mercados. En una situación así, es muy probable que el Asesor de Inversiones no pueda pactar las órdenes de compraventa a precios cercanos a los teóricos. En dicha situación, podría perjudicarse significativamente al Patrimonio del Fideicomiso.

Bajo estas circunstancias el Asesor de Inversiones podrá comunicar al Fiduciario que se llevará a cabo la suspensión de Órdenes.

El Fiduciario podrá suspender las Creaciones y las Redenciones: (i) cuando a juicio del Asesor de Inversiones y de acuerdo a lo que le instruya al Fiduciario existan momentos de estrés de los mercados; es decir, aquellos en los que el comportamiento de los mercados financieros sea inusitado y/o que el volumen de operaciones y/o el nivel de liquidez de los mismos impida o no permita la realización de las operaciones diarias para la administración del Fideicomiso y los Certificados en condiciones normales; (ii) exista una distribución de dividendos de los Certificados y/o (iii) acontezca cualesquier otro evento o circunstancia económica, política, financiera o de cualquier otra índole que, como buen padre de familia y de manera prudente, lleve a tomar dicha medida en protección del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo sin limitar, la suspensión de la cotización de los Certificados, entre otros.) Lo anterior será publicado como un evento relevante bajo la LMV a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV.

(u) Actividades del Asesor de Inversiones y otros:

El Asesor de Inversiones y sus Afiliadas podrán realizar otros negocios en forma simultánea a sus actividades de administración de inversiones a nombre del Fideicomiso, y podrán prestar servicios similares a aquellos descritos en este Contrato a otros clientes, individuos, sociedades, fideicomisos, otras entidades o personas, y no se considerará que por la simple realización de otros negocios o prestación de servicios a terceros se actúa en conflicto con los intereses del Fideicomiso. En adición, las partes, empleados, socios, funcionarios o directores del Asesor de Inversiones o sus Afiliadas, actuando a nombre propio, podrán celebrar operaciones con valores que sean diferentes y contrarias a las operaciones celebradas por el Asesor de Inversiones a nombre del Fideicomiso.

(v) Operaciones con personas relacionadas y posibles conflictos de interés:

Actinver mantiene relación de negocios con Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando esta última por propio derecho, a través de diversos acuerdos y/o convenios. No obstante lo anterior, la relación entre Actinver, en su carácter de Fideicomitente, y Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso núm. 1260, estará estrictamente acotada a lo previsto por el Contrato de Fideicomiso. De igual forma, Actinver prestará al Fideicomiso servicios de administración de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración de Inversiones.

Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V, Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador, mantiene y podrá mantener en el futuro relaciones de negocios con el Fiduciario, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados).

Adicionalmente, deben tomarse en cuenta los siguientes argumentos:

1. El Fideicomiso busca replicar un índice que no pertenece a Actinver y es calculado por un externo bajo sus propias reglas.
2. El proceso de creaciones y redenciones es abierto, a través de una plataforma a disposición de cualquiera de los intermediarios. Actinver no tiene exclusividad.
3. El Fideicomiso no hace creaciones y redenciones en efectivo, sino en Canastas. Actinver no tiene capacidad de influir en el precio de los Certificados.
4. El proceso de colocación de Certificados del Fideicomiso se puede hacer abierto, a través de cualquier Casa de Bolsa. No hay exclusividad en Actinver.
5. La estructura de comisiones no puede modificarse sin la aprobación de la Asamblea de Tenedores.
6. El costo por la contratación del Fiduciario está dentro de los Gastos Incluidos. Cualquier aumento en honorarios debe ser aprobado por la Asamblea de Tenedores o asumido por el Fideicomitente.

(w) Exceso de Gastos Incluidos y/o Excluidos sobre la Comisión Global.

El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, utilizando los fondos disponibles en la Cuenta de Gastos que corresponda, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento, el

monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una "*Diferencia*"), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario podrá vender activos o utilizar los montos en efectivo de las Cuentas como sea requerido para cubrir cualesquier Diferencia, en el entendido además que el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir alguna Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido liquidados mediante el correspondiente depósito en las Cuentas.

Los Gastos Excluidos atribuibles a los Certificados deberán ser pagados con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de Gastos. Si existieren Recursos Faltantes en dicha Cuenta de Gastos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.

Los Gastos Excluidos atribuibles al Fideicomiso en general, deberán ser pagados proporcionalmente (de acuerdo al Valor Neto de los Activos) con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de Gastos. Si existieren Recursos Faltantes en la Cuenta de Gastos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.

De acuerdo con la cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso, si en el último Día Hábil de cualquier mes el Asesor de Inversiones determina que existen Recursos Faltantes en la Cuenta de Gastos, el Asesor de Inversiones podrá instruir al Fiduciario que solicite al Fideicomitente el financiamiento necesario para cubrir dichos Recursos Faltantes o, en su defecto, proceda a la venta de los activos depositados en el Fondo Común con ese mismo propósito. En tal supuesto, el Fiduciario, sin responsabilidad alguna, procederá a documentar el financiamiento necesario o, en su caso, a la liquidación de los Valores depositados en el Fondo Común para cubrir el monto de dichos Recursos Faltantes. En caso que el financiamiento recibido para cubrir los Recursos Faltantes fuese otorgado por el Fideicomitente, dicho financiamiento será pagado o reembolsado en forma previa al pago de la Comisión del Fideicomitente. Los Tenedores no tendrán responsabilidad respecto de dicho financiamiento.

(x) Error de réplica.

El error de réplica o *tracking error*, consiste en el diferencial que puede llegar a tener la rentabilidad, antes de gastos y comisiones, entre un fondo (en este caso, el Patrimonio del Fideicomiso) y su Índice Subyacente (en este caso, el Índice BURSA ÓPTIMO®). Dicho diferencial se magnifica a partir de la volatilidad de los precios de mercado del subyacente y los activos de la Canasta que lo componen.

Dicho límite equivale al 2% (dos por ciento) (el "Límite de Error de Réplica"), se establece para evitar que la acumulación del diferencial entre el rendimiento de los Certificados y el Índice se refleje en una acumulación de pérdidas. De actualizarse el supuesto del máximo error de réplica permitido, se

realizará automáticamente una operación de rebalanceo. Este tipo de límite normalmente es menos restrictivo que un estricto rebalanceo diario y se establece en forma retrospectiva; esto es, se cubre al día, semana o mes de operación, dependiendo cuándo se haya superado el máximo acumulado permitido.

Derivado de la Volatilidad en los Mercados se puede presentar:

1. Cuando movimientos del Índice motiven un *tracking error* que supere durante el día el 2%, el Asesor de Inversiones podrá llevar a cabo lo siguiente, previamente al horario límite establecido para el Rebalanceo por cambio en los precios de mercado, esto es, cerca de las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México):
 - i. Hacer los ajustes a Hoja de Rebalanceo del ETF SMARTRAC, dependiendo de la liquidez y horario en que se susciten los acontecimientos.
 - ii. Hacer una parte de los ajustes esperando si a lo largo del día disminuye dicha volatilidad.
 - iii. Evaluar si con las Creaciones netas se puede ajustar la diferencia entre el valor del Patrimonio del Fideicomiso y el rendimiento del Índice.
2. En el caso de que por la volatilidad del mercado, el *tracking error* en más de 3.5% (ó 350 puntos base), el Asesor de Inversiones deberá tomar las medidas necesarias indicando expresamente la instrucción de realizar o no el ajuste por volatilidad.
3. En caso de que existan variaciones inusitadas en el comportamiento de los mercados financieros que cause o pudiera causar que los instrumentos tuvieran variaciones iguales o superiores a un 5% (ó 500 puntos base), el Asesor de Inversiones tomará medidas respecto de la volatilidad y/o la poca liquidez en el mercado.

Al respecto, el Asesor de Inversiones podrá:

- i. Aprobar la estrategia o enviar respuesta indicando la realización de un ajuste por volatilidad.
- ii. Comunicar al Fiduciario que se llevará a cabo la Suspensión de Creaciones y Redenciones.

En el caso anterior, el Fiduciario enviará como “Evento Relevante” (bajo la Ley del Mercado de Valores) un anuncio de suspensión de Creaciones y Redenciones y procederá a suspender las mismas con base en lo dispuesto en el Prospecto, Fideicomiso y el resto de los documentos de la operación.

(y) Dependencia de persona clave.

Por su complejidad, la operación de los Certificados está en manos de un pequeño grupo de expertos en materia financiera, por lo que la falta de uno o varios de ellos pudiera provocar una mala toma de decisiones respecto de la operación de los Certificados, las Creaciones o Redenciones o la celebración de operaciones de rebalanceo, entre otros, lo que conllevaría en último término, a causar un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso. Sin embargo, todas las plazas que integran el equipo emisor de los Certificados están cubiertas por dos personas, por lo que en caso de falta de cualquier integrante, permanente o temporal, las funciones estarán cubiertas por el otro. De ser permanente, se buscará contratar a otra persona para cubrir la plaza disponible. Sin embargo, no se puede garantizar la idoneidad de la nueva contratación o que por lo menos uno de ambos integrantes esté siempre presente.

3) Riesgos Relacionados con las Operaciones de Préstamo de Valores.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar, en términos de las disposiciones legales aplicables, operaciones de préstamo de Valores usando los activos que formen parte del Fondo Común, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones. Los acreditados podrán ser requeridos a otorgar garantías de conformidad con lo establecido en las Instrucciones del Asesor de Inversiones. Dichos préstamos podrán terminarse en cualquier momento, obteniendo de dicha manera la devolución de los Valores otorgados en préstamo. Los intereses o contraprestaciones pagadas en relación con los Valores otorgados en préstamo se depositan en la Cuenta de Gastos.

Las operaciones de préstamo de Valores implican la exposición a cierto tipo de riesgos, incluyendo operacionales, crediticios, legales, de contrapartes y de mercado. En caso que una contraparte no restituya los valores según lo pactado, la Cartera podría experimentar pérdidas si los recursos provenientes de la liquidación de la garantía recibida a cambio de dichos valores no es al menos equivalente al valor de los valores prestados al momento de la liquidación más costos de operación. Por ello, los Tenedores asumirán los riesgos y consecuencias económicas inherentes a dichas transacciones.

1.5 FIDEICOMITENTE Y ASESOR DE INVERSIONES.

Actinver prestará al Fideicomiso servicios de administración de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración de Inversiones.

En su carácter de Asesor de Inversiones, Actinver tiene experiencia en el manejo de activos de ETF desde el 25 de octubre del 2010, con los primeros ETF apalancados en México: el ANGELD 10 y DIABLOI 10.

De acuerdo con la metodología del SMARTRAC, se preparó una hoja de cálculo que contiene los algoritmos y fórmulas que permiten detallar la información necesaria para que el valor de los Certificados repliquen en su valor (antes de gastos y comisiones) el cambio porcentual del rendimiento diario del Índice BURSA ÓPTIMO®. Para ello se desarrolló la “Hoja de rebalanceo del ETF SMARTRAC”, que indica las transacciones financieras necesarias que se deben hacer con el Patrimonio del Fideicomiso y los activos que lo integran (incluyendo las 30 emisoras de la composición del índice BURSA OPTIMO®) para que el valor de los Certificados repliquen en su valor (antes de gastos y comisiones) al cambio porcentual diario del Índice BURSA ÓPTIMO®.

1. Automatización de los procesos.

Debido a que los precios teóricos, tanto de la Unidad Mínima como de cada Certificado, y a que la metodología busca la réplica del precio del Índice BURSA ÓPTIMO® y mantenerlo constantemente como décima parte de éste a lo largo del tiempo, las fórmulas están fijas, por lo que la posibilidad para tomar decisiones de carácter discrecional por parte de los operadores de la Cartera que conforman el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra minimizada.

Asimismo, la razón para utilizar la Hoja de Rebalanceo del ETF SMARTRAC en vez de un programa o *software* financiero para este producto en específico resulta en que, debido a la alta operatividad de estos Títulos Referenciados a Acciones, y a la versatilidad que se necesita para hacer cualquier cambio en su cálculo por modificaciones en la metodología del propio Índice o a algún evento relevante anunciado en la BMV que pudiera afectar al cálculo, es necesario que se cuente con un sistema flexible, confiable y que facilite la operación.

Cabe señalar que cualquier cambio en el contenido de dicha hoja, por mejoras o por cambios en el Índice al que se refiere, será informado a la autoridad y añadido al Manual Operativo (Documento de la Emisión).

2. Consideraciones especiales. Manejo de riesgos.

A continuación se presentan los principales y más relevantes riesgos asociados con la operación diaria del patrimonio del Fideicomiso:

Discrecionalidad

La automatización de los procesos de rebalanceo está dada por un proceso claramente definido, por lo que la posibilidad de decisiones discrecionales está minimizada.

Volatilidad en los mercados

Un factor que podría dificultar la operación antes descrita es un fuerte incremento en la volatilidad de los mercados. En una situación así, es muy probable que el Intermediario en los mercados de capitales no pueda pactar las órdenes de compraventa a precios cercanos a los teóricos. En dicha situación, podría perjudicarse significativamente al Patrimonio del Fideicomiso.

Mecanismos de Administración de Riesgos Operativos.

a) Máximo Error de Réplica Permitido (Tracking error).

El error de réplica o *tracking error*, consiste en el diferencial que puede llegar a tener la rentabilidad, antes de gastos y comisiones, entre un fondo (en este caso, el Patrimonio del Fideicomiso) y su Índice Subyacente (en este caso, el Índice BURSA ÓPTIMO®). Dicho diferencial se magnifica a partir de la volatilidad de los precios de mercado del subyacente y los activos de la Canasta que lo componen.

Dicho límite equivale al 2% (dos por ciento) (el “Límite de Error de Réplica”), se establece para evitar que la acumulación del diferencial entre el rendimiento de los Certificados y el Índice se refleje en una acumulación de pérdidas. De actualizarse el supuesto del máximo error de réplica permitido, se realizará automáticamente una operación de rebalanceo. Este tipo de límite normalmente es menos restrictivo que un estricto rebalanceo diario y se establece en forma retrospectiva; esto es, se cubre al día, semana o mes de operación, dependiendo cuándo se haya superado el máximo acumulado permitido.

b) Operación en Mercados Poco Líquidos o Volátiles.

El Asesor de Inversiones podrá optar por establecer límites de operación (independientemente del rebalanceo) cuando a su juicio: (i) los mercados financieros sean especialmente volátiles, y por consiguiente, las pérdidas y el *tracking error* puedan incrementarse rápidamente; y/o (ii) los mercados financieros tengan poca liquidez y el tomar pérdidas para poder rebalancear una posición que no pueda neutralizar resulte su única opción.

c) Suspensión de Creaciones y Redenciones del Fideicomiso.

El Asesor de Inversiones podrá optar por suspender por el día las Creaciones y Redenciones de Certificados si a su juicio lo considera necesario, de presentarse alta volatilidad en los mercados o cualquiera de las condiciones adversas mencionadas anteriormente.

1. Procedimiento.

El Asesor Financiero establecerá y notificará al Fiduciario los límites de exposición al riesgo, así como en su caso, los nuevos procedimientos que implemente para establecer límites que considere consistentes con la experiencia de los operadores, las condiciones de mercado y el Patrimonio del Fideicomiso.

Una vez establecidos, los límites de exposición al riesgo en el caso de suspensión de Creaciones y Redenciones se darán a conocer formalmente por el Fiduciario a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. por medio de un evento relevante (bajo la Ley del Mercado de Valores).

2. Exceso a los Límites de Exposición al Riesgo.

En el caso de que las condiciones de mercado y del Fideicomiso así lo requieran, el Asesor de Inversiones, de manera excepcional, podrá autorizar se excedan los límites de exposición al riesgo, informando oportunamente sobre dicha circunstancia al Fiduciario, expresando claramente los motivos y condiciones por los cuales el Asesor Financiero autorizó dicho exceso, así como el período estimado que se excederá a los límites establecidos.

Los certificados bursátiles fiduciarios indizados correspondientes al SMARTRAC amparan un portafolio compuesto por las acciones de mayor bursatilidad en el mercado, las cuales han sido seleccionadas por la BMV para el cálculo del Índice BURSA OPTIMO®, de tal forma que los inversionistas puedan comprar y vender un valor que reproduce el comportamiento del Índice BURSA OPTIMO® y que cotiza en la BMV como cualquier otra serie accionaria.

Si bien la inversión puede ser considerada a largo plazo, los inversionistas pueden salir de ésta en cualquier momento (ver Factores de Riesgo), pudiendo presentar sus posturas de compra o venta de los certificados bursátiles fiduciarios indizados correspondientes al SMARTRAC dentro del horario establecido para las sesiones de remate de la BMV.

La inversión en 30 (treinta) series accionarias de manera independiente no es fácil de realizar para ahorradores individuales debido a los altos costos de las transacciones (como porcentaje del monto de las operaciones), entre otros. Adicionalmente, es difícil comprar o vender simultáneamente un portafolio de acciones. Los SMARTRAC ofrecen la conveniencia de invertir o desinvertir simultáneamente en un portafolio de Acciones que pretenden reproducir la composición del Índice BURSA OPTIMO®.

1.6 OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO.

A la fecha, el Fideicomiso no ha emitido ningún tipo de valor.

1.7 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o en su página electrónica de Internet: <http://www.bmv.com.mx> o en la página de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria: www.actinver.com

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a los señores Oscar Mejía Reyes y Pabel Estudillo Herrera, a través de su correo electrónico omejia@actinver.com.mx y/o pestudillo@actinver.com.mx o al teléfono: +52 (55) 11036600 en las oficinas de Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ubicadas en Guillermo González Camarena 1200, Piso 2, Centro Ciudad Santa fe, México, D.F., C.P. 01210.

La información sobre el Emisor contenida en la página de Internet <http://www.actinver.com> no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

Los expertos o asesores que participaron en la Oferta no tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

Finalmente, la información oficial relativa a las políticas a ser seguidas por el Fiduciario en relación con operaciones de préstamo de valores, en particular en cuanto a límites de préstamo de valores, el procedimiento para la realización de estas operaciones, garantías, primas, contrapartes y provisiones para casos de incumplimiento, podrán consultarse en la dirección: <http://www.actinver.com>

2. LA OFERTA

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.

Emisor:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso Núm. 1260.
Clave de Cotización de los Certificados a ser emitidos:	SMARTRC 14.
Índice:	El Índice BURSA ÓPTIMO®.
Tipo de Certificados:	Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados.
Monto Total Autorizado:	Hasta \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Monto de la oferta:	\$173,100.00 (Ciento Setenta y Tres mil Cien Pesos 00/100 M.N.)
Plazo:	Los Certificados no tendrán plazo ya que estarán en vigor hasta en tanto no sean cancelados por medio de una Orden de Redención o se de por terminado el Fideicomiso.
Monto Total de la Oferta Pública de Certificados:	\$173,100.00 (Ciento Setenta y Tres mil Cien Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados a ser ofrecidos a través de Oferta Pública:	10,000 (Diez mil Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados).
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.

Lo anterior en el entendido de que con posterioridad a la Oferta Pública, se podrán colocar Certificados como consecuencia de las Ordenes de Creación presentadas por los Participantes Acreditados, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el Manual

Operativo, en el Formato de Participante Acreditado y en los Documentos de la Emisión.

Denominación: Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Vigencia del Fideicomiso: Hasta 50 años a partir de la fecha de la constitución del Fideicomiso.

Valor Nominal: \$17.31 (Diecisiete Pesos 31/100 M.N.).

Precio de Colocación: \$17.31 (Diecisiete Pesos 31/100 M.N.).

Fecha de la oferta: 02 de abril de 2014.

Forma y Plazo de liquidación de Valores: Los inversionistas que participen en la oferta pública deberán liquidar los Certificados que adquieran, pagando en efectivo el precio correspondiente. Los recursos que se obtengan del pago de los Certificados colocados en términos de la oferta pública, serán utilizados por el Fiduciario para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la oferta pública.

Con posterioridad a la oferta pública quienes presenten una Orden de Creación, transferirán, directa o indirectamente, Valores, efectivo y/o, en algunos casos, otros activos, a cambio de dichos Certificados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Manual Operativo.

Los adquirentes de Certificados en el mercado secundario deberán pagar dichos Certificados en efectivo, como en el caso de cualquier otro valor.

Los Certificados no son amortizables, en consecuencia no contemplan un plazo de vencimiento. Si bien el

Fideicomiso contempla un plazo finito inicial de 50 (cincuenta) años, podría contemplarse su prórroga en caso de que dicho Fideicomiso aún cuente con Patrimonio.

En caso de que a la terminación del plazo del Fideicomiso dicha prórroga no se diera, el Patrimonio se repartirá en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Horario de operación de los Certificados: Desde el inicio hasta el cierre de la jornada bursátil.

Distribución en caso de terminación anticipada: El Fideicomiso se podrá dar por terminado por Instrucción del Fideicomitente; en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados hasta donde baste y alcance. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determine en la Notificación de Terminación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la cláusula 22.2. del Contrato de Fideicomiso.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Derechos corporativos que confieren los Certificados: Ninguno.

Derechos patrimoniales que confieren los Certificados: Los Tenedores de los Certificados tendrán derecho a:

- a) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en el Fondo Común, según se determine en los Documentos de la Emisión. La forma de ejercer este derecho será

únicamente a través de la presentación de una Orden de Redención por una o más Unidades emitidas y en circulación, y a través de un Participante Acreditado; en el entendido que (i) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo, y (ii) el Fiduciario no tendrá la obligación de entregar valores y/o efectivo distintos a los contenidos en el Fondo Común. Además los Certificados únicamente podrán ser amortizados mediante la cancelación o redención de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad; y

- b) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de dichos Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

Los Tenedores, mediante la firma del Representante Común del Contrato de Fideicomiso, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 de dicho instrumento respecto de los activos de la Cartera. En virtud de lo anterior, los Participantes Acreditados no podrán presentar Órdenes de Redención en las que pretendan recibir activos distintos a los que componen la Cartera, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente, y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Acreditado en forma distinta a la expresamente señalada en el Contrato y en el Manual Operativo.

Los Tenedores y los Participantes Acreditados reconocen y acuerdan que la transmisión de una o más Canastas que realicen al Patrimonio del Fideicomiso no les otorgará derecho alguno como fideicomitentes y sus derechos serán exclusivamente aquellos que se establecen expresamente en el Título que ampare los Certificados y en el Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior, de conformidad con las cláusulas 6.2, 6.3, y 6.4 del Contrato de Fideicomiso.

Garantía:	Los Certificados no cuentan con garantía específica.
Incremento en el número de Certificados colocados y en circulación:	El número de Certificados emitidos por el Fideicomiso y efectivamente colocados variará en la medida de que el Fiduciario reciba Órdenes en términos del Formato de Acreditación, sin que se requiera de consentimiento alguno de los Tenedores, de conformidad con la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso.
Fuente de Recursos para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados:	Exclusivamente los activos depositados en el Fondo Común.
Fundamento del Régimen Fiscal:	Ver Apartado 2.8 “Régimen Fiscal” del presente Prospecto.
Margen Permitido	10%
Porcentaje de Gastos:	Significa hasta el 0.65% del Valor Neto de los Activos, en el entendido que el Fideicomitente podrá hacer los ajustes necesarios a dicho porcentaje, siempre y cuando no rebase dicho 0.65%.
Representante Común:	Banco INVEX, S.A., I.B.M, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Distribuciones: Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones (en caso de haberlas), de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión.

Bases para determinar el rendimiento de los Certificados: La metodología busca la réplica del precio del Índice BURSA ÓPTIMO® y mantenerlo constantemente como la décima parte de éste a lo largo del tiempo.

Para mayor referencia, ver apartado “3.2 Extracto del Manual Operativo”.

2.2 DESTINO DE LOS FONDOS.

El Fiduciario recibirá una Canasta como pago por cada Unidad creada, o la cantidad equivalente en efectivo.

Los recursos en efectivo que tenga derecho a recibir el Fiduciario derivado del pago de los Certificados que sean colocados a través de la Oferta Pública, serán utilizados para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la misma Oferta Pública de dichos Certificados, es decir de los activos que integren la Canasta a que correspondan los Certificados ofrecidos a través de la Oferta Pública.

Con posterioridad a la Oferta Pública, los Certificados que sean emitidos como consecuencia de las Órdenes de Creación presentadas por los Participantes Acreditados, por regla general, no serán liquidados en efectivo, sino principalmente mediante la transmisión a la Cuenta de los Valores que compongan la Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).

Los activos recibidos conforme al párrafo anterior, así como los activos que integren la Canasta que correspondan los Certificados a ser ofrecidos en la Oferta Pública, serán mantenidos en el Fondo Común y administrados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Los recursos obtenidos a través de la oferta pública serán equivalentes al monto de la Emisión.

2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

La presente emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como intermediario colocador (para estos efectos como “Intermediario Colocador”). El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos, para lo cual, el día hábil previo a la oferta pública de los Certificados en la BMV, el Fiduciario celebrará un contrato de colocación con el Intermediario Colocador.

El plan de distribución del Intermediario Colocador tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión de renta variable, instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas, fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados podrán ser colocados entre personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera que en términos de la legislación aplicable y de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto y que estén facultados para adquirirlos, atendiendo a las condiciones de mercado señaladas en los párrafos siguientes.

Cualquier persona que desee invertir en los Certificados tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores referidos, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

El Intermediario Colocador y sus filiales mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocio con el Fideicomitente. El Intermediario Colocador considera que no tiene conflicto de interés alguno en relación con los servicios que prestará con motivo de la oferta pública de los Certificados. Para mayor referencia, ver apartado “4. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés”.

El Fiduciario y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que alguna persona relacionada, incluyendo sin limitar los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración, pretenda adquirir parte de los Certificados objeto de la oferta pública, o de que alguna otra persona pretenda adquirir, ya sea individualmente o en conjunto con otras personas, uno o varios bloques que representen el 5% o más del monto total de la oferta pública. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede asegurar que una o varias adquisiciones no tendrán lugar.

El Intermediario Colocador recibirá posturas de compra de los Certificados hasta las 12:00 horas (tiempo de la Ciudad de México), del día hábil anterior a la fecha de la oferta pública en la BMV. La

fecha de determinación del precio de colocación y demás características de los Certificados que no se encuentren establecidas en el Prospecto, será el día hábil anterior a la oferta pública en la BMV. El día hábil anterior a la oferta pública en la BMV y una vez que se haya determinado la demanda y la asignación de los Certificados, se celebrará el Contrato de Colocación señalado al inicio de este capítulo. La asignación de los Certificados se realizará con base en Unidades o múltiplos de éstas, conforme a primero en tiempo primero en derecho. El Intermediario Colocador no llevará a cabo Creaciones ni asignará a ninguno de sus clientes en la fecha de la colocación del presente prospecto. Los montos mínimos y máximos se visualizan en términos del Manual Operativo, en la sección de Creaciones y Redenciones.

El día hábil anterior al de la oferta pública en la BMV, el Intermediario Colocador asignará los Certificados objeto de la oferta pública al precio de colocación que se establece en este Prospecto.

Los inversionistas que participen en la oferta pública deberán liquidar los Certificados que adquieran, pagando en efectivo el precio correspondiente. Los recursos que se obtengan del pago de los Certificados colocados en términos de la oferta pública, serán utilizados por el Fiduciario para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la oferta pública.

Con posterioridad a la oferta pública quienes presenten una Orden de Creación, transferirán, directa o indirectamente, Valores, efectivo y/o, en algunos casos, otros activos, a cambio de dichos Certificados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Manual Operativo.

Los adquirentes de Certificados en el mercado secundario deberán pagar dichos Certificados en efectivo, como en el caso de cualquier otro valor.

El intermediario colocador no ha firmado contrato de subcolocación con otras Casas de Bolsa para formar un sindicato colocador. No obstante lo anterior, en caso que existiera un contrato de subcolocación para formar un sindicato colocador, dicha información será oportunamente revelada.

En el caso que partes relacionadas con el intermediario colocador adquieran valores objeto de la oferta, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta, así como el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el Prospecto definitivo.

El intermediario colocador o cualquier otra Casa de Bolsa que actuare como intermediario colocador, en dicho carácter, tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de

perfilamiento de clientes, a los objetos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

En su caso, el Representante Común deberá informar a Indeval la fecha y monto de cada Distribución con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que ocurra la misma.

2.4 GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Los principales gastos relacionados con la Oferta son los siguientes:

Derechos por estudio y trámite ante la CNBV:	\$17,610.12 (diecisiete mil seiscientos diez pesos 12/100 M.N.)
Estudio y trámite ante la BMV:	\$18,565.05 (dieciocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.)
Derechos por inscripción en el Registro Nacional de Valores, de lo referente a la Oferta pública:	\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Aceptación del Representante Común:	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Impuesto al Valor Agregado referente a la aceptación del Representante Común:	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Impresión del Prospecto y Costo de Publicaciones:	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Honorarios de abogados y [gastos notariales]:	\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Impuesto al Valor Agregado referente a los honorarios de abogados:	\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Anticipo Agente Estructurador y Colocador:	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Impuesto al Valor Agregado referente al Agente Estructurador y Colocador:	\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Inscripción de Valores en BMV:	\$52,337.70 (cincuenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.)
Impuesto al Valor Agregado referente a la	\$8,374.03 (ocho mil trescientos setenta y cuatro

inscripción de Valores en Bolsa: pesos 03/100 M.N.)

Total: \$1'104,886.90 (un millón ciento cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.)

En conjunto se estima que los gastos iniciales sean aproximadamente 1.10% (uno punto diez por ciento) del producto de la colocación.

En caso necesario, el Fideicomiso hará frente a estos gastos conforme a lo señalado en las Cláusulas 7.5 y 12.1 del Contrato del Fideicomiso.

2.5 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, División Fiduciaria, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones previstas en el Título y en las disposiciones legales aplicables. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- A. Incluir su firma autógrafa en los Certificados habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- B. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados.
- C. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título y ejecutar sus decisiones.
- D. Representar a los Tenedores de Certificados ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
- E. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- F. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario.
- G. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título, en el Prospecto y en las disposiciones aplicables.
- H. Previa instrucción por escrito del Fiduciario o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un

nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados.

- I. Las demás establecidas en este Prospecto y en el Título.

- J. En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados sean pagados en su totalidad

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados o la legislación aplicable.

2.6 ASAMBLEAS DE TENEDORES.

- A. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión, de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- B. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- C. Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- D. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- E. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (G) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.
- F. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (G) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- G. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
- 1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - 2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o
 - 3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos conforme al título que documenta la presente Emisión.
- H. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (G) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (G) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- I. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- J. En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- K. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como copia de los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores,

los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

- L. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados que posean, computándose un voto por cada Certificado en circulación.
- M. No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- N. Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos jurídicos aplicables, la asamblea general de Tenedores tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso y/o sus anexos que pudiere afectar los derechos de los Tenedores.
2. Revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
3. Consentir o autorizar que el Emisor o sus subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión; y
4. Realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos conforme al Título que documenta la presente Emisión.

2.7. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la realización de la Oferta descrita en el presente Prospecto:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Fiduciario: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.	Oscar Mejía Reyes	Delegado Fiduciario
	Pabel Estudillo Herrera	Delegado Fiduciario
Fideicomitente/ Asesor de Inversiones: Actinver Tracs S. de R.L.	Guillermo Rodríguez González Valadez	Director General de Inversiones Alternativas
	Fernando Francisco Cisneros Matusita	Director de Finanzas
	Joaquín Gallástegui Armella	Director Jurídico
Intermediario Colocador: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.	Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa	Representante del Intermediario Colocador
Representante Común: Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.	Freya Vite Asensio	Delegado Fiduciario
	Mauricio Rangel Laisequilla	Delegado Fiduciario
Asesor Legal: Ysita y Flores, S.C.	Héctor David Flores Avalos	Socio

Relación del Representante Común con Tenedores:

Mauricio Rangel Laisequilla y/o Freya Vite Asensio son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas a través de sus correo electrónico mrangel@invex.com o fvite@invex.com o a los teléfonos: 5350-2331 y 5350-3333 E. 2740, respectivamente: en las oficinas

de Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, ubicadas en Torre Esmeralda I, Ávila Camacho 40-9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Relación del Fiduciario Emisor con Inversionistas:

Los señores Oscar Mejía Reyes y/o Pabel Estudillo Herrera son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados a través de sus correos electrónicos omejia@actinver.com.mx y pestudillo@actinver.com.mx o al teléfono: +52 (55) 11036675.

La página de Internet del Fiduciario Emisor es: <http://www.actinver.com>

La información sobre el Fiduciario Emisor contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto con el Fideicomiso Emisor.

2.8 RÉGIMEN FISCAL.

Lo que se menciona en el presente apartado no constituye y no puede ser considerado como una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los inversionistas de los Certificados. Dicha descripción no pretende analizar todas las implicaciones fiscales que se pudieran generar en México para los inversionistas, ni tampoco pretende brindar un análisis exhaustivo del régimen fiscal aplicable a los Certificados o a su posible adquisición; su único objetivo es proporcionar una descripción general de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en México a la fecha del presente Prospecto.

Cada inversionista deberá consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se generarían en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares.

La siguiente descripción se proporciona tomando en consideración la legislación vigente en México a la fecha del presente Prospecto. Dicha legislación podría sufrir modificaciones en el futuro que pudieran detonar efectos adversos para los inversionistas de los Certificados.

Los inversionistas tendrán que considerar las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados, incluyendo las relacionadas con las Distribuciones, la transmisión de los activos y/o de Certificados resultantes de Órdenes o la Recomposición del Índice y la compra y venta de Certificados.

Las reglas I.3.2.8, I.3.2.9, I.3.2.10, I.3.2.13 y I.3.2.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 resultan aplicables a los participantes del Fideicomiso.

De conformidad con la regla I.3.2.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, en la medida en que al menos el 97% del valor promedio mensual del mes inmediato anterior del patrimonio del Fideicomiso esté invertido en acciones que componen el índice y el remanente que se encuentre en efectivo sea invertido en cuentas bancarias o en inversiones, el régimen que resultará aplicable a los participantes del Fideicomiso será el que se describe a continuación:

i. De acuerdo con lo establecido en los Títulos IV y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas físicas residentes en México, así como los residentes en el extranjero, respectivamente, causarán el impuesto sobre la renta por las ganancias obtenidas en la venta de títulos que representen índices accionarios, cuando su enajenación se realice en las bolsas de valores concesionadas. El impuesto se pagará mediante retención que efectuará el intermediario del mercado de valores, aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de la enajenación de dichos títulos, pudiendo eliminarse la retención mencionada para los inversionistas extranjeros residentes en países con los que México tenga un tratado para evitar la doble tributación, cuando los mismos comuniquen esto a los

intermediarios financieros que participen en la operación. La tasa del 10%, o bien, la exención en caso de ser residente en un país con tratado, será aplicable siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y en el tratado correspondiente.

ii. Los dividendos que distribuyan las sociedades emisoras de las acciones que conforman el patrimonio del Fideicomiso no representan ingreso acumulable para los propietarios de los Certificados emitidos por dicho Fideicomiso, siempre que los dividendos en comento se integren a la cuenta fiduciaria de dividendos netos del Fideicomiso.

Los ingresos por dividendos que perciban los inversionistas personas físicas residentes en México son ingresos acumulables conforme al artículo 140 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; contra el impuesto que se genere podrán acreditar el impuesto pagado por la sociedad que distribuyó el dividendo, según la mecánica prevista en ley. Adicionalmente, el pago de dividendos a personas físicas residentes en México está sujeto a una retención del 10% sobre el monto distribuido. Los inversionistas residentes en el extranjero pagarán un impuesto del 10% sobre el monto de los dividendos que les sean distribuidos conforme a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, teniendo la posibilidad de aplicar algún tratado fiscal celebrado por México, en la medida en que sean residentes fiscales en el país con el que México haya celebrado dicho tratado y se cumplan los requisitos que resulten aplicables. Tratándose de inversionistas personas morales residentes en México, considerarán los dividendos que reciban como ingresos no acumulables de acuerdo al artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y no será aplicable el impuesto del 10% sobre los dividendos que reciban.

iii. Las personas morales, contribuyentes del impuesto sobre la renta conforme al Título II de la Ley correspondiente, que sean propietarias de los Certificados emitidos por el Fideicomiso, determinarán la ganancia o pérdida por la enajenación de dichos Certificados, conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; para tales efectos deberán considerar los saldos de la cuenta fiduciaria a que se refiere la regla I.3.2.9 (cuenta fiduciaria de dividendos netos), que tenga el Fideicomiso en la fecha de la enajenación y adquisición de los Certificados emitidos por dicho Fideicomiso, en lugar de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta a que se refiere el señalado precepto.

Adicionalmente, dichos contribuyentes no deberán considerar para efectos del cálculo de la ganancia acumulable o de la pérdida deducible que obtengan en la enajenación de los Certificados en comento, las pérdidas fiscales pendientes de disminuir a que se refiere el artículo 22, fracción II inciso b), ni el monto de las pérdidas fiscales a que se refiere la fracción III del citado precepto.

iv. En caso de que se lleve a cabo un canje de los Certificados emitidos por el Fideicomiso por las acciones que éstos respaldan, para determinar la ganancia se considerará como precio de enajenación de los Certificados y de las acciones que amparan dichos Certificados, el valor de cotización o, en su defecto, el valor de avalúo, que tengan las citadas acciones al cierre del día en el que ocurra el canje; este mismo valor se considerará como costo comprobado de adquisición de dichas acciones y Certificados, respectivamente.

v. Los inversionistas personas físicas estarán sujetos mediante retención al pago mensual del impuesto sobre la renta por la parte de intereses obtenidos de la parte alícuota de los activos del patrimonio que los generen, conforme a lo señalado en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de los ingresos por intereses que obtengan los inversionistas residentes en el extranjero, los mismos también estarán sujetos al pago de impuesto sobre la renta mediante retención conforme a la tasa aplicable en los términos del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La institución fiduciaria que administre el patrimonio del Fideicomiso deberá realizar la retención del impuesto sobre la renta a la tasa del 30% por los intereses que perciba provenientes del patrimonio del Fideicomiso. Dicha retención tendrá el carácter de pago definitivo.

vi. La institución fiduciaria deberá proporcionar la información que le soliciten los intermediarios financieros que funjan como custodios o administradores de los Certificados emitidos por el Fideicomiso.

vii. Los intermediarios financieros deberán proporcionar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia a los propietarios de los Certificados a los que les presten servicios de intermediación, en la que se señalen los ingresos obtenidos derivados de la enajenación de los Certificados, así como los montos de los intereses nominales y reales que dichos propietarios de los Certificados hubiesen percibido a través del Fideicomiso y el monto de la retención del impuesto que les corresponda. También deberán entregar una constancia por los pagos de dividendos fiduciarios que realicen a los propietarios de los Certificados, en el momento en que se pague dicho dividendo.

2.9 DESCRIPCIÓN DEL ÍNDICE.

Presentación

El Índice BURSA ÓPTIMO® de la Bolsa Mexicana de Valores expresa el rendimiento de las 30 emisoras más bursátiles del mercado accionario mexicano, en función de las variaciones en los precios de las series accionarias y pesos relativos que tiene cada uno de los componentes que integran su muestra.

Este es el primer índice dentro de la familia de índices de la BMV que incorpora en la determinación de los pesos relativos de su muestra variables operativas y fundamentales.

Por variables operativas se entienden los indicadores de la actividad del mercado accionario, son tres principalmente número de operaciones, volumen (número de títulos que se transan en cada operación), e importe (es el resultado de multiplicar el número de títulos transados en la operación por el precio pactado).

Por variables fundamentales se entienden los indicadores que reflejan la situación financiera de las emisora y se construyen a partir de la información que éstas reportan a la BMV cada trimestre y cierre de año; para el modelo se utilizaron los siguientes indicadores: utilidad neta, resultado de la operación, margen de utilidad (utilidad neta/ ventas netas), deuda neta / capital social y múltiplo precio utilidad.

Objetivo

El Índice BURSA ÓPTIMO®, con base 100 el 30 de marzo de 2007, tiene como principal objetivo constituirse como un indicador que sirva como referencia y subyacente de productos financieros.

Este Índice busca ampliar la oferta de indicadores del mercado accionario mexicano analizado desde una óptica distinta, al ofrecer características particulares de análisis financiero en su mecánica de determinación de los pesos relativos de las series accionarias que componen su muestra.

BMV y Actinver, celebraron el Contrato de Licencia donde se autorizará el uso del Índice y marca **BURSA ÓPTIMO®**.

Dicho contrato avalará una licencia por el uso del índice y su marca, no transferible y no sub-licenciable. No obstante lo anterior, en los términos de la cláusula 9 (nueve) del referido contrato, el

Fiduciario, en su relación con Actinver, es causahabiente de la licencia concedida respecto del Índice sin costo adicional.

La BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., no será responsable por cualquier perjuicio, pérdida por suspensión de operaciones (en la inteligencia de que se deberá entender como suspensión de operaciones aquellos supuestos que se describen en el Reglamento Interior de "BMV) o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta de o la compra de o por los títulos opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aún cuando la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.

BURSA ÓPTIMO® es una marca comercial en proceso de registro y podrá ser utilizada por Actinver, una vez que se termine el proceso de firma de contrato y liberación del Índice. Los instrumentos referidos a dichos valores, emitidos por la Emisora no son patrocinados, avalados, vendidos o promovidos por la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. La BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. no hace declaración alguna sobre la recomendación de invertir en sus productos. Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los instrumentos. La BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. no garantiza la exactitud o la constancia en el cálculo de sus productos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Tampoco garantiza los resultados a obtener por la Emisora, por los inversionistas o por cualquier otra entidad o persona, derivados del uso de los valores respectivos o de cualquier información relacionada con dichos valores. La BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. de ninguna forma garantiza y expresamente se deslinda de cualquier recomendación o garantía relativa a la negociación o bondad para un propósito o uso particular con respecto a sus productos. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. asumirá responsabilidad alguna por cualquier tipo de pérdida o daños sufridos por cualquier entidad o persona, aún y cuando se les haya planteado la posibilidad de sufrir dichas pérdidas o daños como consecuencia del uso de sus productos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Por último, la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a cualquier persona por el comportamiento de los precios de los Valores, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones, o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de dichos Valores.

Los datos históricos y estadísticos del Índice que se muestran en este prospecto o cualquier otro documento, solo reflejan el desempeño de los valores en el tiempo, sin embargo cabe aclarar que los rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros.

Adicionalmente, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) Que BURSA ÓPTIMO® es una marca registrada propiedad de BMV y que la misma está siendo utilizada con la autorización de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en virtud de un contrato de licencia de uso;
- b) Que BMV®, MEXICAN STOCK EXCHANGE®, BOLSA MEXICANA®, y BOLSA MEXICANA DE VALORES® son marcas registradas propiedad de BMV y que las mismas están siendo utilizadas con la autorización de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en virtud de un contrato de licencia de uso;
- c) Que la licencia de uso no implica que BMV avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta de los TRAC's. El prospecto de colocación, el aviso de oferta pública y el título no deberán incluir ninguna referencia que pudiera implicar lo contrario;
- d) Que BMV es la fuente del Índice BURSA ÓPTIMO®, y
- e) Que BMV no es ni será responsable y, por lo tanto, no se encuentra obligada ni asume ningún compromiso de garantizar o indemnizar de cualquier forma a los tenedores, titulares y/o poseedores de TRAC's o cualquier otro tercero por los daños y/o perjuicios directos o indirectos que sufran o pudieran sufrir, derivados de: (i) la comisión de cualquier error, omisión o retraso en el cálculo y difusión de los Índice (ii) la suspensión del cálculo, utilización y/o difusión de los Índice; (iii) los ajustes, cambios o modificaciones a la metodología del Índice; (iv) el comportamiento del valor del Índice, el comportamiento de los precios de los valores que integran el Índice, así como, el comportamiento y rendimiento de los TRAC's, y (v) la suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación de los TRAC's.

A. Licencia de Índices y Marcas

Los Certificados no están patrocinados, ni endosados, ni vendidos ni promocionados por la **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.**, no hace manifestación alguna ni da garantía alguna, expresa o explícita, a los propietarios del o de los Certificados ni a miembro alguno del público respecto a la conveniencia de negociar con el o los Certificado(s). La única relación de **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.** con el licenciario es el licenciamiento de ciertas marcas comerciales y nombres comerciales de **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.** y del índice **BURSA ÓPTIMO®** el cual queda determinado, compuesto y calculado por **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.**, sin tomar en consideración al Licenciario o a los propietarios del o de los Productos, **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.**, no tiene obligación alguna de tomar en consideración las necesidades del Licenciario o de los propietarios del o de los Productos al determinar, componer o calcular el índice **BURSA ÓPTIMO®**. **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.**, no es responsable por, y no ha participado en, la determinación del tiempo de los precios, ni de las cantidades del o de los Certificados que han de quedar listados ni en la determinación o el cálculo de la ecuación mediante la cual el o los Productos han de quedar convertidos en efectivo. **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.**, no tiene obligación ni responsabilidad alguna en relación con la administración, la comercialización o la compraventa del o de los Productos.

LA BMV NO GARANTIZA LA PRECISIÓN Y/O LO COMPLETO DEL ÍNDICE BURSA ÓPTIMO®, NI DATOS ALGUNOS INCLUIDOS EN EL MISMO Y LA BMV NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALESQUIER ERRORES, OMISIONES O INTERRUPCIONES EN LOS MISMOS. LA BMV NO DA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LOS RESULTADOS QUE OBTENGA EL LICENCIARIO, LOS PROPIETARIOS DEL O DE LOS PRODUCTOS, O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA O ENTIDAD DEL USO DEL ÍNDICE BURSA ÓPTIMO® O CUALESQUIER DATOS INCLUIDOS EN EL MISMO. LA BMV NO DA GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, Y EXPRESAMENTE RECHAZA TODAS LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN FIN PARTICULAR O USO CON RESPECTO AL ÍNDICE BURSA ÓPTIMO® O A CUALESQUIER DATOS INCLUIDOS EN EL MISMO, SIN LIMITAR NADA DE LO ANTERIOR, EN NINGÚN CASO LA BMV TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR GANANCIAS PERDIDAS O INDIRECTAS, PUNITIVAS, ESPECIALES O DAÑOS CONSECUCIONALES (INCLUSIVE LAS GANANCIAS PERDIDAS), AÚN CUANDO ES NOTIFICADO DE LA POSIBILIDAD DE DICHA DAÑOS. NO HAY TERCEROS BENEFICIARIOS DE CONVENIOS O ARREGLOS ALGUNOS ENTRE LA BMV Y EL LICENCIARIO.

B. Características del Índice.

1) Muestra del Índice

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Está compuesto por 30 Emisoras, seleccionando a la serie accionaria más bursátil de cada una de ellas. Solo será incluida una serie accionaria por Emisora.

El número puede variar en virtud de eventos corporativos (ver sección “Revisión y Permanencia de la muestra” más adelante).

2) Metodología diaria de Cálculo del Índice

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Fórmula:

$$I_t = I_{t-1} \left(\frac{\sum P_{it} * (QF_{it} * FP_i)}{\sum P_{it-1} * (QF_{it-1} * FP_i) * f_{it-1}} \right)$$

donde:

I_t = Índice en el día t

P_{it} = Precio de la serie accionaria i el día t

QF_{it} = Acciones Flotantes de la serie accionaria i el día t

FP_i = Factor de Ponderación

f_i = Factor de ajuste por ex-derechos de la serie accionaria i el día t

$i = 1, 2, 3, \dots, n$

tal que:

$(Q_i * FP_i) \leq$ el Número de Acciones Flotantes de cada serie accionaria i

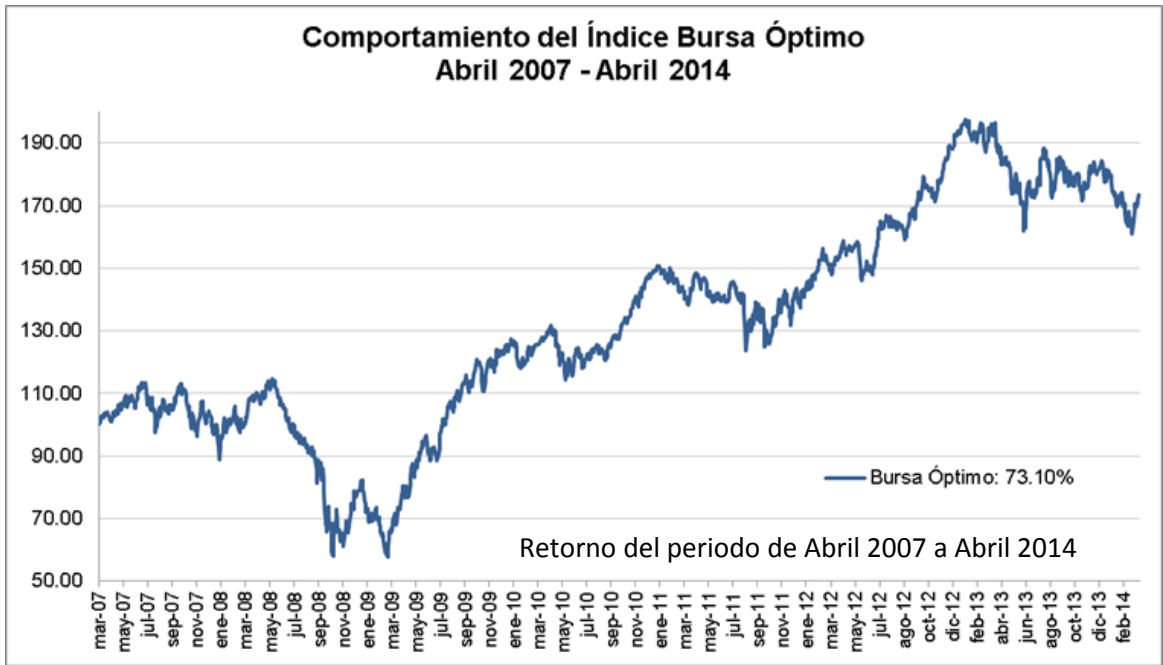
Base: 100 el 30 de marzo de 2007

\leq el Número de Acciones Flotantes de cada serie accionaria i

Para más información, favor de consultar la página <http://www.bmv.com.mx>

3) Rendimientos Diarios (Al 01° de abril de 2014)

A continuación se presenta una gráfica en la que se ilustra el comportamiento del Índice BURSA ÓPTIMO®.



Emisoras que conforman la muestra del Índice BURSA ÓPTIMO® al 1° de abril de 2014:

No.	EMISORA	Serie	Peso
1	AC	*	3.17
2	ALFA	A	3.87
3	ALSEA	*	2.11
4	AMX	L	5.65
5	ASUR	B	2.23
6	BIMBO	A	3.28
7	BOLSA	A	0.60
8	CEMEX	CPO	4.27
9	ELEKTRA	*	1.83
10	FEMSA	UBD	5.27
11	GAP	B	1.40
12	GENTERA	*	3.69
13	GFINBUR	O	3.81
14	GFNORTE	O	4.60
15	GMEXICO	B	5.67
16	GRUMA	B	3.11
17	ICA	*	3.13
18	IENOVA	*	2.69
19	KIMBER	A	4.59
20	KOF	L	3.42
21	LAB	B	2.57
22	LALA	B	0.87
23	LIVEPOL	C-1	2.91
24	MEXCHEM	*	4.34
25	OHLMEX	*	3.65
26	PE&OLES	*	1.83
27	PINFRA	*	3.34
28	SANMEX	B	3.71
29	TLEVISA	CPO	4.48
30	WALMEX	V	3.94

4) Mecánica para el cálculo del Índice Subyacente

Fórmula:

$$I_t = I_{t-1} \left(\frac{\sum P_{it} * (QF_{it} * FP_i)}{\sum P_{it-1} * (QF_{it-1} * FP_i) * f_{it-1}} \right)$$

donde:

I_t = Índice en el día t

P_{it} = Precio de la serie accionaria i el día t

QF_{it} = Acciones Flotantes de la serie accionaria i el día t

FP_i = Factor de Ponderación

f_i = Factor de ajuste por ex-derechos de la serie accionaria i el día t

$i = 1, 2, 3, \dots, n$

tal que:

$(Q_i * FP_i) \leq$ el Número de Acciones Flotantes de cada serie accionaria i

Base: 100 el 30 de marzo de 2007

\leq el Número de Acciones Flotantes de cada serie accionaria i

5) Criterios de selección de empresas

Conformarán la muestra las 30 series accionarias más bursátiles de acuerdo al último Índice de Bursatilidad disponible al momento de la selección.

Determinación de los Pesos Relativos y Valor de Mercado de las Series Accionarias que conforman la Muestra del Índice BURSA ÓPTIMO®

El Índice BURSA ÓPTIMO® es un índice que determina la participación de cada serie accionaria mediante un proceso de optimización, que determina el Valor de Mercado con el que cada serie participará, cuidando en todo momento que éste no supere el valor de mercado flotado de cada serie accionaria en el mercado. Por Valor de Mercado Flotado se entiende el valor económico que tienen las emisoras considerando para su cálculo sólo las acciones flotantes (que están disponibles entre el público inversionista) y no el total de acciones listadas en la BMV.

De tal forma que el proceso de optimización para determinar el peso relativo es el centro de la metodología del Índice.

Este proceso de optimización involucra tres variables principales:

1. Bursatilidad
2. Valor de Mercado Flotado
3. Variable Fundamental, compuesta por 5 indicadores de desempeño financiero

El peso relativo de cada serie accionaria estará determinado por la suma ponderada de las calificaciones de las tres variables mencionadas, posterior al proceso de optimización iterativo (de la Variable Fundamental) que arroje el mayor *Sharpe Ratio* (este término tal y como se define en el manual Operativo) como se detalla más adelante.

6) Variables que integran el Factor de Ponderación (FP):

Participación de las 3 Variables:

1. Variable de Bursatilidad (VB) (30% de la participación).

Se le asignará una calificación a todas las series accionarias seleccionadas, en función del lugar que ocupen en el Índice de Bursatilidad. La escala de calificación será de 0 a 1 considerando 1 para la serie accionaria mejor posicionada. Lo anterior con la finalidad de hacer relativos los valores de la muestra. Se utiliza el Índice de Bursatilidad Vigente al momento de la revisión o rebalanceo.

2. Variable de Valor de Mercado Flotado (VMF) (30% de la participación).

El Valor de Mercado de cada una de las series seleccionadas se ajustará en función de las acciones flotantes que cada una de ellas reporte a la Bolsa y se le asignará una calificación de 0 a 1 considerando que la serie con mayor Valor de Mercado Flotado obtendrá la calificación 1. Lo anterior con la finalidad de hacer relativos los valores de la muestra. Se utiliza el Valor de Mercado Flotado vigente al momento de la revisión o rebalanceo.

3. Variable Fundamental (VF) (40% de la participación).

Para obtener el valor de esta variable se consideran los siguientes indicadores de desempeño financiero:

- Utilidad Neta** - medida mediante una tasa promedio de crecimiento anual, de 5 años.
- Resultado de la Operación** - medida mediante una tasa promedio de crecimiento anual, de 5 años.
- Margen de Utilidad (Utilidad Neta / Ventas Netas)** - medidas mediante un promedio anual, de 5 años.
- Deuda Neta / Capital Social** - medida mediante un promedio anual, de 5 años.

Múltiplo Precio Utilidad (P/U) - medido mediante un promedio anual, de 5 años.

Aplicando para cada uno de ellos el mismo principio de calificación utilizando los valores de 0 a 1 como base para iniciar el proceso de optimización que se explica más adelante.

Se utilizarán los datos trimestrales (anualizados) vigentes al momento de la revisión o rebalanceo.

Desarrollo del proceso de Optimización de la Variable Fundamental (VF):

Una vez determinada la calificación de cada Indicador de desempeño financiero, se corre un proceso de optimización el cual consiste en buscar la combinación de los 5 indicadores de desempeño financiero que junto con las calificaciones de las variables de Bursatilidad y de Valor de Mercado Flotado (fijas ambas) arroje el *Sharpe Ratio* más grande en comparación contra la tasa de referencia (TIIE a 28 días).

En el proceso de optimización, se realizan una serie de iteraciones modificando el peso de cada uno de los indicadores de la **Variable Fundamental (VF)**, hasta encontrar la combinación óptima.

El *Sharpe Ratio* es obtenido dividiendo el resultado de la resta del promedio de las variaciones porcentuales diarias del Índice BURSA ÓPTIMO®, menos la tasa de referencia (TIIE a 28 días), entre la desviación estándar de las variaciones diarias del índice BURSA ÓPTIMO®, durante el periodo anterior al rebalanceo o revisión.

Al final del proceso de optimización se obtiene la contribución para cada **Indicador de desempeño Financiero** de cada serie accionaria, y con ello el valor de la Variable Fundamental; éstas se sumarán y se harán relativas al total de la muestra para obtener la calificación definitiva para la **Variable Fundamental (VF)**, que estará entre 0 y 1, siendo 1 la mejor calificación.

7) Revisión y permanencia de la Muestra

La revisión de las Emisoras que forman parte de la muestra del Índice BURSA ÓPTIMO® se realizará una vez al año en el mes de marzo con datos al cierre del mes de febrero y entrará en vigor el primer día hábil del mes de abril.

En caso de presentarse alguna situación especial por algún evento corporativo o de mercado, se harán las modificaciones necesarias de acuerdo al evento, como se explica más adelante, y se informará al mercado con oportunidad

El número de Emisoras podrá variar en la muestra en caso de presentarse una escisión de alguna Emisora, de tal forma que tanto la Emisora que escinde, como la Emisora escindida, permanecerán en el índice hasta la próxima revisión de la muestra.

Si una Emisora se encuentra sujeta a un proceso de Oferta Pública de adquisición, fusión, o algún otro evento extraordinario que conlleve a la intención formal o implicación de cancelación de su listado en la BMV, las acciones objeto de la oferta de adquisición serán retiradas de la muestra el día en que se concrete la misma en la BMV, y su lugar será ocupado por una nueva Emisora.

La Emisora seleccionada será la mejor posicionada en el último filtro publicado por la BMV en su página de Internet (dicho filtro es calculado y publicado en forma mensual).

La BMV informará al mercado con la mayor oportunidad posible sobre los cambios relativos a este apartado.

8) Ajuste por Ex –derechos

Considerando la fórmula seleccionada para el cálculo del Índice BURSA ÓPTIMO®, el cambio en el número de acciones inscritas producto de un evento corporativo incidirá en los pesos relativos de las series accionarias dentro de la muestra, ya sea al momento de su rebalanceo periódico o al momento de su aplicación, según sea el caso. A continuación se detallan de manera indicativa, no limitativa, los eventos corporativos que ajustarán la muestra.

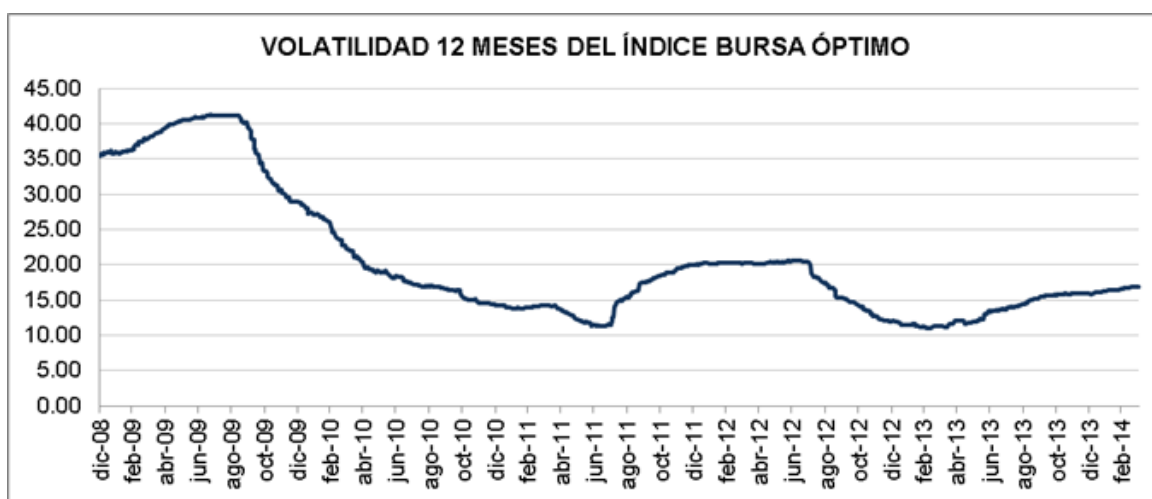
Evento de acuerdo al Reglamento Interior de BMV	Tipo de Movimiento	Factor de Ajuste	Ajuste requerido
Pago de dividendo en acciones	Capitalización	$f = \frac{A_p}{A_a}$	Ninguno
Suscripción	Suscripción	$f = \frac{(P_a * A_a) + (P_s * A_s)}{P_a * A_a}$	Incremento de capital
Canje de Títulos	Reestructuración Accionaria	$f = \frac{(P_a * A_a) + (P_a * A_r)}{P_a * A_p}$	Cambio de capital
Split y Split Inverso	Split (reverse)	$f = \frac{A_a}{A_p}$	Ninguno
Reembolso	Reembolso	$f = 1 - \frac{P_a - P_p}{P_a}$	Decremento de Capital
Escisión	Escisión	$f = \frac{(P_p * A_a) - (P_p * A_e)}{P_a * A_p}$	Reducción de capital
Fusión	Fusión	Dependiendo del tipo de fusión	Incremento de capital
No está catalogado como derecho corporativo	Obligaciones Convertibles	$f = \frac{(P_a * A_a) + (P_a * A_c)}{P_a * A_p}$	Incremento de capital

Donde:

- f = Factor de ajuste por movimiento.
- f_i = Factor de ajuste requerido en la emisora i.
- A_a = Número de acciones anteriores al ajuste.
- A_c = Número de acciones producto de la conversión.
- A_e = Número de acciones por escindir.
- A_p = Número de acciones posteriores al ajuste.
- A_r = Número de acciones por reestructuración.
- A_s = Número de acciones suscritas.
- P_a = Precio anterior al ajuste.
- P_p = Precio posterior al ajuste.
- P_s = Precio de suscripción.

9) Volatilidad histórica del Índice (al 01° de abril de 2014)

Índice	Rendimiento	Volatilidad
Bursa Óptimo		
Desde el inicio	73.10%	
2009	56.43%	29.10%
2010	22.12%	14.48%
2011	-5.40%	20.04%
2012	32.74%	11.99%
2013	-3.12%	15.96%
01/04/2014	-5.59%	7.78%



El Índice **BURSA ÓPTIMO®** fue publicado inicialmente el 17 de enero de 2012, toda la información de precios de fechas anteriores son basadas en cálculos de simulación histórica.

La información de simulación histórica es hipotética y solamente para fines informativos. El desempeño de la simulación histórica no representa desempeño real y no debe ser interpretado como un indicativo del desempeño actual y no es indicativo de resultados futuros. El desempeño del Índice no es el mismo que el del instrumento ya que este no refleja los gastos de administración y otros gastos.

10) Información histórica de pago de derechos de las emisoras que conforman la muestra actual del Índice.

Derechos Emisoras incluidas en muestra del Índice BURSA ÓPTIMO®, vigente al mes de abril de 2014:

Emisora	Serie	TIPO_AVISO	FECHA_PAGO	FECHA_EX_CUPON	PROPORCION
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	01/30/2009	01/27/2009	\$0.05
KIMBER	A	Div_Efectivo	04/02/2009	03/30/2009	\$0.72
KOF	L	Div_Efectivo	04/13/2009	04/06/2009	\$0.73
ALFA	A	Div_Efectivo	04/14/2009	04/07/2009	5 Centavos de Dòlar X Accion
BIMBO	A	Div_Efectivo	04/24/2009	04/21/2009	\$0.46
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	04/24/2009	04/21/2009	\$0.05
ELEKTRA	*	Div_Efectivo	04/30/2009	04/27/2009	\$1.50
WALMEX	V	Div_Efectivo	04/30/2009	04/27/2009	\$0.61
FEMSA	UBD	Div_Efectivo	05/04/2009	04/28/2009	\$0.24
AC	*	Div_Efectivo	05/06/2009	04/30/2009	\$1.00
ASUR	B	Div_Efectivo	05/13/2009	05/08/2009	Div_Ordinario: \$3.24-- Div_Extraordinario: \$3.04
GFINBUR	O	Div_Efectivo	05/18/2009	05/13/2009	\$0.50
GAP	B	Div_Efectivo	05/25/2009	05/20/2009	\$1.55
TLEVISA	CPO	Div_Efectivo	05/29/2009	05/26/2009	\$0.01
KIMBER	A	Div_Efectivo	07/02/2009	06/29/2009	\$0.72
PE&OLES	*	Div_Efectivo	07/15/2009	07/10/2009	\$6.29
AMX	L	Div_Efectivo	07/24/2009	07/21/2009	\$0.30
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	07/31/2009	07/28/2009	\$0.05
KIMBER	A	Div_Efectivo	10/08/2009	10/05/2009	\$0.72
ALSEA	*	Div_Efectivo	10/15/2009	10/12/2009	\$0.07
GFNORTE	O	Div_Efectivo	10/16/2009	10/13/2009	\$0.18
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	10/23/2009	10/20/2009	\$0.14
ALFA	A	Div_Efectivo	10/27/2009	10/22/2009	3 Centavos de Dòlar X Accion
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	10/30/2009	10/27/2009	\$0.05
FEMSA	UBD	Div_Efectivo	11/03/2009	10/28/2009	\$0.24
GAP	B	Div_Efectivo	11/03/2009	10/28/2009	\$0.59
PE&OLES	*	Div_Efectivo	11/05/2009	10/30/2009	\$2.38
GMEXICO	B	Div_Efectivo	11/25/2009	11/20/2009	\$0.17
KIMBER	A	Div_Efectivo	12/03/2009	11/30/2009	\$0.72
AC	*	Div_Efectivo	12/04/2009	12/01/2009	\$0.40
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	05/15/2009	12/05/2009	\$0.26
AMX	L	Div_Efectivo	12/10/2009	12/07/2009	\$0.50
TLEVISA	CPO	Div_Efectivo	12/22/2009	12/17/2009	\$0.01
SANMEX	B	Div_Efectivo	01/22/2010	01/19/2010	\$0.59

MEXCHEM	*	Div_Efectivo	01/29/2010	01/26/2010	\$0.06
GFNORTE	O	Div_Efectivo	02/26/2010	02/23/2010	\$0.17
GMEXICO	B	Div_Efectivo	03/12/2010	03/09/2010	\$0.14
ALFA	A	Div_Efectivo	04/05/2010	03/29/2010	13 Centavos de Dòlar X Accion
ELEKTRA	*	Div_Efectivo	04/07/2010	03/31/2010	\$1.60
KIMBER	A	Div_Efectivo	04/08/2010	04/05/2010	\$0.80
WALMEX	V	Div_Efectivo	04/16/2010	04/13/2010	\$0.70
BIMBO	A	Div_Efectivo	04/22/2010	04/19/2010	\$0.50
KOF	L	Div_Efectivo	04/26/2010	04/21/2010	\$1.41
AC	*	Div_Efectivo	04/29/2010	04/26/2010	\$1.05
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	04/30/2010	04/27/2010	\$0.06
BOLSA	A	Div_Efectivo	05/04/2010	04/29/2010	\$0.68
FEMSA	UBD	Div_Efectivo	05/04/2010	04/29/2010	\$0.39
ALSEA	*	Div_Efectivo	05/06/2010	05/03/2010	\$0.40
GFNORTE	O	Div_Efectivo	05/07/2010	05/04/2010	\$0.17
PE&OLES	*	Div_Efectivo	05/10/2010	05/05/2010	\$5.10
GFINBUR	O	Div_Efectivo	05/13/2010	05/10/2010	\$0.55
GMEXICO	B	Div_Efectivo	05/17/2010	05/12/2010	\$0.17
ASUR	B	Div_Efectivo	05/19/2010	05/14/2010	\$2.50
GAP	B	Div_Efectivo	06/15/2010	06/10/2010	\$1.34
PE&OLES	*	Div_Efectivo	06/22/2010	06/17/2010	\$10.90
KIMBER	A	Div_Efectivo	07/08/2010	07/05/2010	\$0.80
AMX	L	Div_Efectivo	07/23/2010	07/20/2010	\$0.16
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	07/30/2010	07/27/2010	\$0.06
GAP	B	Div_Efectivo	08/19/2010	08/16/2010	\$0.45
GMEXICO	B	Div_Efectivo	09/10/2010	09/07/2010	\$0.17
KIMBER	A	Div_Efectivo	10/07/2010	10/04/2010	\$0.80
GFNORTE	O	Div_Efectivo	10/15/2010	10/12/2010	\$0.17
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	10/22/2010	10/19/2010	\$0.18
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	10/29/2010	10/26/2010	\$0.06
FEMSA	UBD	Div_Efectivo	11/03/2010	10/28/2010	\$0.39
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	05/14/2010	11/05/2010	\$0.26
GMEXICO	B	Div_Efectivo	11/12/2010	11/09/2010	\$0.25
AMX	L	Div_Efectivo	11/19/2010	11/16/2010	\$0.16
KIMBER	A	Div_Efectivo	12/02/2010	11/29/2010	\$0.80
PE&OLES	*	Div_Efectivo	12/23/2010	12/20/2010	\$5.46
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	01/28/2011	01/25/2011	\$0.07
SANMEX	B	Div_Efectivo	02/02/2011	01/28/2011	\$0.94
GMEXICO	B	Div_Efectivo	02/18/2011	02/15/2011	\$0.30
GFNORTE	O	Div_Efectivo	02/28/2011	02/23/2011	\$0.17
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	06/05/2011	03/05/2011	\$0.32
KIMBER	A	Div_Efectivo	04/07/2011	04/04/2011	\$0.85
ALFA	A	Div_Efectivo	04/11/2011	04/06/2011	18 Centavos de Dòlar X Accion
AC	*	Div_Efectivo	04/14/2011	04/11/2011	\$1.40
ELEKTRA	*	Div_Efectivo	04/18/2011	04/13/2011	\$1.80
PE&OLES	*	Div_Efectivo	04/19/2011	04/14/2011	\$3.78
KOF	L	Div_Efectivo	04/27/2011	04/20/2011	\$2.36
BIMBO	A	Div_Efectivo	04/28/2011	04/25/2011	\$0.55

MEXCHEM	*	Div_Efectivo	04/29/2011	04/26/2011	\$0.07
WALMEX	V	Div_Efectivo	04/29/2011	04/26/2011	Dividendo Ordinario de \$0.38 X Accion contra cupon 50-- Dividendo Extraordinario de \$0.17 X Accion contra cupon 51
ALSEA	*	Div_Efectivo	05/04/2011	04/29/2011	\$0.20
FEMSA	UBD	Div_Efectivo	05/04/2011	04/29/2011	\$0.69
GMEXICO	B	Div_Efectivo	05/05/2011	05/02/2011	\$0.40
BOLSA	A	Div_Efectivo	05/09/2011	05/04/2011	\$0.91
GFINBUR	O	Div_Efectivo	05/10/2011	05/05/2011	\$0.60
GFNORTE	O	Div_Efectivo	05/10/2011	05/05/2011	\$0.18
ASUR	B	Div_Efectivo	05/17/2011	05/12/2011	\$3.00
GENTERA	*	Div_Efectivo	05/18/2011	05/13/2011	\$0.03 X Acción y \$0.25 X Acción
GAP	B	Div_Efectivo	05/31/2011	05/26/2011	\$1.44
TLEVISA	CPO	Div_Efectivo	05/31/2011	05/26/2011	\$0.00
PE&OLES	*	Div_Efectivo	06/09/2011	06/06/2011	\$4.78
KIMBER	A	Div_Efectivo	07/07/2011	07/04/2011	\$0.85
AMX	L	Div_Efectivo	07/22/2011	07/19/2011	\$0.09
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	07/29/2011	07/26/2011	\$0.07
GMEXICO	B	Div_Efectivo	08/19/2011	08/16/2011	\$0.45
KIMBER	A	Div_Efectivo	10/06/2011	10/03/2011	\$0.85
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	10/21/2011	10/18/2011	\$0.22
GFNORTE	O	Div_Efectivo	10/24/2011	10/19/2011	\$0.17
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	10/28/2011	10/25/2011	\$0.07
FEMSA	UBD	Div_Efectivo	11/02/2011	10/28/2011	\$0.69
GMEXICO	B	Div_Efectivo	11/14/2011	11/09/2011	\$0.40
AMX	L	Div_Efectivo	11/18/2011	11/15/2011	\$0.09
GAP	B	Div_Efectivo	11/29/2011	11/24/2011	\$0.48
KIMBER	A	Div_Efectivo	12/01/2011	11/28/2011	\$0.85
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	01/27/2012	01/24/2012	\$0.10
PE&OLES	*	Div_Efectivo	01/30/2012	01/25/2012	\$4.04
GMEXICO	B	Div_Efectivo	02/20/2012	02/15/2012	\$0.40
GFNORTE	O	Div_Efectivo	02/29/2012	02/24/2012	\$0.17
SANMEX	B	Div_Efectivo	03/05/2012	02/29/2012	\$0.368384103 y \$1.30407972325
ALFA	A	Div_Efectivo	03/08/2012	03/05/2012	USD 0.20
ELEKTRA	*	Div_Efectivo	04/03/2012	03/29/2012	\$2.00
KIMBER	A	Div_Efectivo	04/03/2012	03/29/2012	\$0.30
BIMBO	A	Div_Efectivo	04/20/2012	04/17/2012	\$0.15
MEXCHEM	*	Div_Efectivo	04/27/2012	04/24/2012	\$0.10
AC	*	Div_Efectivo	04/30/2012	04/25/2012	\$1.50

						Dividendo Ordinario de \$0.44 X Accion contra cupon 53-- Dividendo Extraordinario de \$0.11 X Accion contra cupon 54
WALMEX	V	Div_ Efectivo	04/30/2012	04/25/2012		
FEMSA	UBD	Div_ Efectivo	05/03/2012	04/27/2012		\$0.93
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	04/05/2012	04/30/2012		\$0.40
GFINBUR	O	Div_ Efectivo	05/08/2012	05/03/2012		\$0.33
COMERCI	UBC	Div_ Efectivo	05/09/2012	05/04/2012		\$0.12
GFNORTE	O	Div_ Efectivo	05/11/2012	05/08/2012		\$0.18
GMEXICO	B	Div_ Efectivo	05/14/2012	05/09/2012		\$0.50
ASUR	B	Div_ Efectivo	05/17/2012	05/14/2012		\$3.60
BOLSA	A	Div_ Efectivo	05/17/2012	05/14/2012		\$1.17
GENTERA	*	Div_ Efectivo	05/23/2012	05/18/2012		\$0.30
PE&OLES	*	Div_ Efectivo	05/25/2012	05/22/2012		\$16.05
GAP	B	Div_ Efectivo	05/30/2012	05/25/2012		\$1.60
KOF	L	Div_ Efectivo	05/30/2012	05/25/2012		\$2.77
TLEVISA	CPO	Div_ Efectivo	05/31/2012	05/28/2012		\$0.00
KIMBER	A	Div_ Efectivo	07/05/2012	07/02/2012		\$0.30
AMX	L	Div_ Efectivo	07/20/2012	07/17/2012		\$0.10
MEXCHEM	*	Div_ Efectivo	07/27/2012	07/24/2012		\$0.10
GMEXICO	B	Div_ Efectivo	08/09/2012	08/06/2012		\$0.40
ALPEK	A	Div_ Efectivo	09/07/2012	09/04/2012		\$0.43
SANMEX	B	Div_ Efectivo	09/13/2012	09/10/2012		\$1.08
KIMBER	A	Div_ Efectivo	10/04/2012	10/01/2012		\$0.30
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	10/19/2012	10/16/2012		\$0.27
GFNORTE	O	Div_ Efectivo	10/24/2012	10/19/2012		\$0.18
MEXCHEM	*	Div_ Efectivo	10/26/2012	10/23/2012		\$0.10
GAP	B	Div_ Efectivo	11/01/2012	10/29/2012		\$0.53
FEMSA	UBD	Div_ Efectivo	11/06/2012	10/31/2012		\$0.93
GMEXICO	B	Div_ Efectivo	11/07/2012	11/01/2012		\$0.26
AMX	L	Div_ Efectivo	11/16/2012	11/13/2012		\$0.10
KIMBER	A	Div_ Efectivo	12/06/2012	12/03/2012		\$0.30
MEXCHEM	*	Div_ Efectivo	01/25/2013	01/22/2013		\$0.12
GFNORTE	O	Div_ Efectivo	01/31/2013	01/28/2013		\$0.18
FEMSA	UBD	Div_ Efectivo	12/18/2013	02/13/2013		\$2.00
GMEXICO	B	Div_ Efectivo	02/28/2013	02/25/2013		\$0.26
ALPEK	A	Div_ Efectivo	03/08/2013	03/05/2013	USD \$0.032	
ALFA	A	Div_ Efectivo	03/11/2013	03/06/2013	USD 0.023	
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	06/12/2013	03/12/2013		\$1.20
KIMBER	A	Div_ Efectivo	04/04/2013	04/01/2013		\$0.33
ELEKTRA	*	Div_ Efectivo	04/11/2013	04/08/2013		\$2.20
BIMBO	A	Div_ Efectivo	04/18/2013	04/15/2013		\$0.17
GFNORTE	O	Div_ Efectivo	04/23/2013	04/18/2013		\$0.18

						Dividendo Ordinario de \$0.45 X Accion contra cupon 55-- Dividendo Extraordinario de \$0.29 X Accion contra cupon 56
WALMEX	V	Div_ Efectivo	04/23/2013	04/18/2013		
GAP	B	Div_ Efectivo	04/25/2013	04/22/2013		\$1.71
MEXCHEM	*	Div_ Efectivo	04/26/2013	04/23/2013		\$0.12
AC	*	Div_ Efectivo	04/29/2013	04/24/2013		\$1.50
KOF	L	Div_ Efectivo	05/02/2013	04/26/2013		\$1.45
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	03/05/2013	04/29/2013		\$0.44
COMERCI	UBC	Div_ Efectivo	05/07/2013	05/02/2013		\$0.18
FEMSA	UBD	Div_ Efectivo	05/07/2013	05/02/2013		\$1.00
ALSEA	*	Div_ Efectivo	05/09/2013	05/06/2013		\$0.50
GFINBUR	O	Div_ Efectivo	05/09/2013	05/06/2013		\$0.35
PE&OLES	*	Div_ Efectivo	05/13/2013	05/08/2013		\$9.30
ASUR	B	Div_ Efectivo	05/14/2013	05/09/2013		\$4.00
LALA	B	Dividendo en efectivo	08/11/2013	05/11/2013		\$0.13
BOLSA	A	Div_ Efectivo	05/20/2013	05/15/2013		\$1.08
GENTERA	*	Div_ Efectivo	05/23/2013	05/20/2013		\$0.48
GMEXICO	B	Div_ Efectivo	05/23/2013	05/20/2013		\$0.26
TLEVISA	CPO	Div_ Efectivo	05/31/2013	05/28/2013		\$0.00
KIMBER	A	Div_ Efectivo	07/04/2013	07/01/2013		\$0.33
AMX	L	Div_ Efectivo	07/19/2007	07/16/2013		\$0.11
GFNORTE	O	Div_ Efectivo	07/23/2013	07/17/2013		\$0.18
MEXCHEM	*	Div_ Efectivo	07/26/2013	07/23/2013		\$0.12
GMEXICO	B	Div_ Efectivo	08/06/2013	08/01/2013		\$0.13
SANMEX	B	Div_ Efectivo	08/30/2013	08/27/2013		\$0.58
ALPEK	A	Div_ Efectivo	09/19/2013	09/09/2013	USD \$0.022	
KIMBER	A	Div_ Efectivo	10/03/2013	09/30/2013		\$0.33
LIVEPOL	C-1	Dividendo en efectivo	10/18/2013	10/15/2013		\$0.29
GFNORTE	O	Div_ Efectivo	10/23/2013	10/18/2013		\$0.20
MEXCHEM	*	Div_ Efectivo	10/25/2013	10/22/2013		\$0.12
COMERCI	UBC	Div_ Efectivo	10/31/2013	10/28/2013		\$0.19
GMEXICO	B	Div_ Efectivo	11/04/2013	10/30/2013		\$0.26
KOF	L	Div_ Efectivo	11/05/2013	10/31/2013		\$1.45
GFINBUR	O	Div_ Efectivo	11/06/2013	11/01/2013		\$1.50
FEMSA	UBD	Div_ Efectivo	11/07/2013	11/04/2013		\$1.00
IENOVA	*	Dividendo en efectivo	10/16/2013	11/10/2013		USD \$0.1
AMX	L	Div_ Efectivo	11/15/2013	11/12/2013		\$0.11
PE&OLES	*	Div_ Efectivo	11/15/2013	11/12/2013		\$7.33
WALMEX	V	Div_ Efectivo	11/26/2013	11/21/2013		\$0.17
GAP	B	Div_ Efectivo	11/27/2013	11/22/2013		\$0.57
MEXCHEM	*	Div_ Efectivo	12/02/2013	11/27/2013		\$0.50
BIMBO	A	Div_ Efectivo	12/03/2013	11/28/2013		\$0.35
KIMBER	A	Div_ Efectivo	12/05/2013	12/02/2013		\$0.33
ELEKTRA	*	Div_ Efectivo	12/06/2013	12/03/2013		\$2.30

ALFA	A	Div_ Efectivo	12/09/2013	12/04/2013	USD 0.03	
ALPEK	A	Div_ Efectivo	12/09/2013	12/04/2013	USD \$0.054	
LALA	B	Dividendo en efectivo	12/20/2013	12/17/2013		\$0.13
AC	*	Div_ Efectivo	12/23/2013	12/18/2013		\$1.50
TLEVISA	CPO	Div_ Efectivo	01/00/1900	12/18/2013		\$0.35
GENTERA	*	Div_ Efectivo	12/26/2013	12/20/2013		\$0.56
ASUR	B	Div_ Efectivo	12/27/2013	12/23/2013		\$4.40
SANMEX	B	Div_ Efectivo	12/27/2013	12/23/2013	\$0.722033 y \$1.768244	
GFNORTE	O	Div_ Efectivo	12/31/2013	12/26/2013		\$0.20
GMEXICO	B	Div_ Efectivo	02/13/2014	02/18/201		\$0.26

11) Escenarios y ejemplos numéricos que consideren los efectos ante la fluctuación del Índice, el impacto en el horizonte de la inversión, el error de réplica o “tracking error” objetivo y las estrategias de inversión para las cuales han sido diseñados los Certificados.

a) Fluctuación del Índice BURSA ÓPTIMO®:

Los siguientes datos son determinados del 30 de marzo del 2007 al 01° de abril de 2014, en donde se muestra el Valor Máximo y Mínimo del Índice BURSA ÓPTIMO®, así también expresado en porcentaje:

VALOR INDICE	FECHA	
MAXIMO	29/01/2013	197.4975
MINIMO	09/03/2009	57.7736
VALOR PROMEDIO	131.95	
VALOR PROMEDIO EN %	0.04%	
VALOR %	FECHA	
MAXIMO	13/10/2008	11.18%
MINIMO	06/10/2008	-7.61%

A continuación los Valores Anuales Máximos y Mínimos del Índice BURSA ÓPTIMO®:

BURSA OPTIMO ®	MÁXIMO	MÍNIMO	Desviación Estandar
2007	113.3998	96.2718	3.97%
2008	114.5643	58.0309	8.79%
2009	125.6227	57.7736	8.86%
2010	150.7248	114.4464	4.19%
2011	150.8363	123.6419	3.97%
2012	189.2947	143.3621	3.32%
2013	197.4975	161.8374	2.67%
01/04/2014	181.5500	161.0300	5.92%

b) El impacto en el horizonte de la inversión:

Rendimientos Acumulados					
	3 meses	6 meses	1 año	3 años	5 años
BURSA OPTIMO ®	-6.10%	-2.47%	-11.18%	19.53%	154.43%

c) El error de réplica (*tracking error*) objetivo:

El error de réplica o *tracking error*, consiste en el diferencial que puede llegar a tener la rentabilidad, antes de gastos y comisiones, entre un fondo (en este caso, el Patrimonio del Fideicomiso) y su Índice Subyacente

(en este caso, el Índice BURSA ÓPTIMO®). Dicho diferencial se magnifica a partir de la volatilidad de los precios de mercado del subyacente y los activos de la Canasta que lo componen.

El ETF SMARTRAC replicará el Índice BURSA OPTIMO® con el objetivo de generar cero error de réplica o *tracking error*. En consecuencia, estimamos que la Cuenta de Gastos sea suficiente para absorber la Comisión del Porcentaje de Gastos, donde se encuentran los Gastos Incluidos y los Gastos Excluidos.

Asimismo, en el entendido que la operación del Fideicomiso no puede generar *tracking error*, diariamente el Asesor de Inversiones realizará el cálculo del Precio Teórico con la finalidad de quedar con cero *tracking error*. Cuando esto no suceda, el Asesor de Inversiones podrá recurrir a la Cuenta de Gastos y corregir ese *tracking error*; en caso de no contar con los recursos en la Cuenta de Gastos, y toda vez que la responsabilidad del financiamiento es del Fideicomitente, el Asesor de Inversiones podrá instruir al Fiduciario que solicite al Fideicomitente el financiamiento necesario para cubrirlo.

Debe tomarse en cuenta que dicho financiamiento será reembolsado al Fideicomitente en la forma y términos previstos en el Contrato de Fideicomiso (Cláusula 7.5), por lo que sólo habrá pago de Comisión del Fideicomitente hasta en tanto se haya cubierto el referido financiamiento. Los Tenedores no tendrán responsabilidad respecto de dicho financiamiento.

Este monto del financiamiento a solicitar será determinado por el Asesor de Inversiones, tomando en cuenta los factores de riesgo presentados en la sección de “Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

Asimismo, se indica que el cumplimiento de las obligaciones en relación con los Certificados no dependerán del Fideicomitente.

El inversionista tendrá rendimientos con ninguna diferencia entre el *tracking error* neto antes de gastos y el *tracking error* después de Gastos, por lo que serán igual a cero.

- Mecanismos de Administración de Riesgos Operativos.

Máximo Error de Réplica Permitido (Tracking error).

Dicho límite equivale al 2% (dos por ciento) (el “Límite de Error de Réplica”), se establece para evitar que la acumulación del diferencial entre el rendimiento de los Certificados y el Índice se refleje en una acumulación de pérdidas. De actualizarse el supuesto del máximo error de réplica permitido, se realizará automáticamente una operación de rebalanceo. Este tipo de límite normalmente es menos restrictivo que un

estricto rebalanceo diario y se establece en forma retrospectiva; esto es, se cubre al día, semana o mes de operación, dependiendo cuándo se haya superado el máximo acumulado permitido.

Operación en Mercados Poco Líquidos o Volátiles.

El Asesor de Inversiones podrá optar por establecer límites de operación (independientemente del rebalanceo) cuando a su juicio: **(i)** los mercados financieros sean especialmente volátiles, y por consiguiente, las pérdidas y el *tracking error* puedan incrementarse rápidamente; y/o **(ii)** los mercados financieros tengan poca liquidez y el tomar pérdidas para poder rebalancear una posición que no pueda neutralizar resulte su única opción.

Suspensión de Creaciones y Redenciones del Fideicomiso.

El Asesor de Inversiones podrá optar por suspender por el día las Creaciones y Redenciones de Certificados si a su juicio lo considera necesario, de presentarse alta volatilidad en los mercados o cualquiera de las condiciones adversas mencionadas anteriormente.

3. Procedimiento.

El Asesor Financiero establecerá y notificará al Fiduciario los límites de exposición al riesgo, así como en su caso, los nuevos procedimientos que implemente para establecer límites que considere consistentes con la experiencia de los operadores, las condiciones de mercado y el Patrimonio del Fideicomiso.

Una vez establecidos, los límites de exposición al riesgo en el caso de suspensión de Creaciones y Redenciones se darán a conocer formalmente por el Fiduciario a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. por medio de un evento relevante (bajo la Ley del Mercado de Valores).

4. Exceso a los Límites de Exposición al Riesgo.

En el caso de que las condiciones de mercado y del Fideicomiso así lo requieran, el Asesor de Inversiones, de manera excepcional, podrá autorizar se excedan los límites de exposición al riesgo, informando oportunamente sobre dicha circunstancia al Fiduciario, expresando claramente los motivos y condiciones por los cuales el Asesor Financiero autorizó dicho exceso, así como el período estimado que se excederá a los límites establecidos.

Los certificados bursátiles fiduciarios indizados correspondientes al SMARTRAC amparan un portafolio compuesto por las acciones de mayor bursatilidad en el mercado, las cuales han sido seleccionadas por la BMV para el cálculo del Índice BURSA OPTIMO®, de tal forma que los inversionistas puedan comprar y

vender un valor que reproduce el comportamiento del Índice BURSA OPTIMO® y que cotiza en la BMV como cualquier otra serie accionaria.

Si bien la inversión puede ser considerada a largo plazo, los inversionistas pueden salir de ésta en cualquier momento (ver Factores de Riesgo), pudiendo presentar sus posturas de compra o venta de los certificados bursátiles fiduciarios indizados correspondientes al SMARTRAC dentro del horario establecido para las sesiones de remate de la BMV.

La inversión en 30 (treinta) series accionarias de manera independiente no es fácil de realizar para ahorradores individuales debido a los altos costos de las transacciones (como porcentaje del monto de las operaciones), entre otros. Adicionalmente, es difícil comprar o vender simultáneamente un portafolio de acciones. Los SMARTRAC ofrecen la conveniencia de invertir o desinvertir simultáneamente en un portafolio de Acciones que pretenden reproducir la composición del Índice BURSA OPTIMO®.

d) Estrategias de Inversión para las cuales han sido diseñados los Certificados:

La estrategia consiste en la Optimización del Sharpe Ratio.

El SMARTRAC replicará al Índice BURSA OPTIMO®, el cual optimizará el retorno por riesgo asumido.

El precio del SMARTRAC será la décima parte del Índice BURSA OPTIMO®.

	BURSA OPTIMO®	SMART 14
01/04/2014	173.1	\$ 17.31

A continuación el SHARPE RATIO desde su inicio:

SHARPE RATIO	
	BURSA OPTIMO®
2007	-0.37
2008	-0.99
2009	1.61
2010	1.18
2011	-0.69
2012	2.41
2013	-0.74
01/04/2014	-0.30

12) Ejemplo numérico de comisiones y gastos en que el Fideicomiso puede incurrir.

TAMAÑO DEL FONDO	\$ 173,100.00
DESGLOSE DE 0.65% MENSUAL	\$ 108.76

GASTOS FIJOS	INSTITUCIÓN	Periodicidad
\$247,000 + IVA	AUDITORÍA	Anual
\$75,000 + IVA	Representante Común INVEX	Anual
\$80,939.70 + IVA	Mantenimiento Inscripción BMV	Anual
\$25,000 + IVA	Actinver Div. Fiduciaria	Mensual

3. EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Fideicomiso. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se sugiere remitirse a los términos y disposiciones contenidos en el propio Fideicomiso, en el Acta de Emisión y en los títulos de los Certificados, copias de tales documentos están a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común.

Constitución del Fideicomiso.

El Fideicomitente constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios indizados, para lo cual transmite al Fiduciario la cantidad de \$1,000.00 Pesos (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo, la "Aportación Inicial").

En este acto, el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe la Aportación Inicial. El Fiduciario otorga en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda respecto de la Aportación Inicial.

Las Partes convienen en identificar el fideicomiso que en este acto se constituye bajo la denominación de "SMARTRAC".

Partes.

Son Partes del Contrato de Fideicomiso las siguientes:

<i>Fideicomitente:</i>	Actinver Tracs, S. de R.L.
<i>Fiduciario:</i>	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.
<i>Fideicomisarios:</i>	Los Tenedores de los Certificados.
<i>Representante Común:</i>	Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

Patrimonio.

El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) La Aportación Inicial; (b) Los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera; (c) Los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso de conformidad con Órdenes, en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para la Cartera; (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente sean afectadas al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente o que, de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, sean afectadas al Patrimonio del Fideicomiso por cualquier otra persona; y (e) las demás cantidades y derechos respecto de los cuales, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso, por cualquier causa.

El Patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al Fideicomiso, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

Fines.

Los fines principales del Fideicomiso son:

- (a) La Emisión y puesta en circulación de los Certificados, mismos que buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice;
- (b) La inscripción de los Certificados en el RNV, su listado y mantenimiento en la BMV, así como llevar a cabo la oferta pública de Certificados;
- (c) Llevar a cabo la inversión en los activos y/o la realización de operaciones que permitan replicar el Índice.
- (d) Llevar a cabo, en su caso, listados cruzados (*cross listings*) de los Certificados en bolsas de valores o mercados del extranjero, según lo instruya el Fideicomitente;
- (e) Que cada Participante Acreditado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de la Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es);

- (f) Que cada Participante Acreditado pueda presentar Órdenes de Redención por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente);
- (g) Que el Fiduciario pueda utilizar el efectivo de las Cuentas para los fines establecidos en las Instrucciones del Asesor de Inversiones, de conformidad con este Contrato; y
- (h) Invertir en otros ETFs de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

Con el objeto de llevar a cabo los fines del Fideicomiso descritos en la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y condiciones del Contrato, de las Instrucciones del Fideicomitente y de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables (incluyendo sin limitar, leyes de valores, leyes fiscales, leyes anti-corrupción y leyes anti-lavado de dinero) de México que regulen operaciones con valores del tipo de aquellas contempladas por el Contrato.
- (b) Emitir los Certificados de conformidad con la Instrucción de Emisión que le entregue el Fideicomitente en términos de la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso. Los Certificados tendrán las características que se establezcan en los Documentos de la Emisión.
- (c) Recibir los Formatos de Participante Acreditado, así como las Cartas de Certificación de Firmas, debidamente requisitados, sustancialmente en términos de los formatos que se adjuntan al Contrato como **Anexo B** y **Anexo C**, respectivamente, o de las actualizaciones que respecto de dichos documentos realice el Fideicomitente.
- (d) Previo cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones aplicables, inscribir, registrar y colocar los Certificados.
- (e) Preparar, expedir y presentar ante las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable, la información financiera en los términos establecidos en el Contrato.

- (f) Recibir las Órdenes de Creación y Órdenes de Redención emitidas por las Personas Autorizadas específicamente facultadas por los Participantes Acreditados, y realizar las operaciones necesarias para emitir, cancelar, poner en circulación o recibir Certificados de conformidad con dichas Órdenes de Creación y Órdenes de Redención.
- (g) Recibir, administrar y liquidar los activos del Fideicomiso y comprar y vender activos de conformidad con Contrato y con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.
- (h) Pagar las Distribuciones de conformidad con las instrucciones del Asesor de Inversiones, de conformidad con la Cláusula 7.4(b) del Contrato.
- (i) Celebrar el Contrato de Administración de Inversiones con el Asesor de Inversiones.
- (j) Suscribir todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y títulos que sean necesarios con el fin de realizar la Emisión y puesta en circulación de los Certificados y mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CNBV, la BMV, el Indeval, el Servicio de Administración Tributaria y/o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- (k) Llevar a cabo (i) la inscripción en el RNV y el listado en la BMV de los Certificados y, (ii) la oferta pública de los Certificados, si es aplicable.
- (l) Publicar diariamente el Archivo de Composición de Cartera a través de los medios establecidos por la BMV para dichos efectos.
- (m) Abrir, mantener y administrar las Cuentas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 del Contrato de Fideicomiso.
- (n) Aplicar las cantidades líquidas depositadas en la Cuenta de Gastos al pago de los Gastos Incluidos y la Comisión del Fideicomitente, así como para pagar los Gastos Excluidos hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la Cláusula 12.3 del Contrato de Fideicomiso.
- (o) Invertir los recursos líquidos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato.
- (p) Ejercer cualquier derecho relacionado con la Cartera, de conformidad con las

Instrucciones del Asesor de Inversiones.

(q) Celebrar Operaciones de Préstamo de Valores, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

(r) De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 del referido Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento, en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación le podrán ser aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

(s) Proporcionar a y recibir del Fideicomitente, según corresponda, la información necesaria para preparar y presentar ante cualquier autoridad o particular, todos los avisos, declaraciones, informes u otras promociones (incluyendo gubernamentales, regulatorias, fiscales y contables) que sean necesarios en términos de las disposiciones legales aplicables o que sean convenientes para lograr los fines del Fideicomiso.

(t) En caso de que sea necesario, firmar cualquier documento que el Fideicomitente le solicite con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo su administración.

(u) Contratar, de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, al auditor externo a fin de que lleve a cabo la revisión y dictamen de los estados financieros del Fideicomiso.

(v) Contratar, de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, a una casa de bolsa para que actúe como formador de mercado, en su caso.

- (w) Celebrar, en su caso, cualquier contrato con terceros (de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de prestación de servicios de hospedaje o *hosting* y de diseño), de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, para la comercialización y promoción de los Certificados y para la creación, operación y administración de una página de Internet que sirva para dar a conocer información de los Certificados, en términos de la legislación aplicable.
- (x) Proporcionar al Representante Común y a las autoridades que se requiera, (i) dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio social del Fideicomiso, en términos de las disposiciones legales aplicables, un ejemplar de los estados financieros auditados del Fideicomiso, correspondientes a dicho ejercicio, y (ii) los demás documentos requeridos por o que se considere conveniente proporcionar al Representante Común.
- (y) Solicitar al Representante Común que convoque a asamblea de Tenedores, cuando así lo considere conveniente.
- (z) Preparar, enviar a los Tenedores y presentar ante cualquier autoridad gubernamental, cualquier documento que se requiera entregar a los Tenedores o presentar ante cualquier autoridad gubernamental en relación con cualquier asamblea de Tenedores; así como convocar y atender cualesquier asamblea de Tenedores que sea requerida; y llevar las minutas de cualquier asamblea celebrada, como sea requerido por la legislación vigente.
- (aa) Celebrar cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, titulo de crédito o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los fines del Fideicomiso; en el entendido que cualquiera de dichos convenios o contratos no deberán modificar los términos del Contrato y deberán ser aprobados previamente por el Fideicomitente.
- (bb) Otorgar, por Instrucciones del Fideicomitente, los poderes generales o especiales que sean necesarios o convenientes para lograr los fines del Fideicomiso.
- (cc) De conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente o las Instrucciones del Asesor de Inversiones, llevar a cabo cualquier otros acto que se considere necesario o recomendable con miras al cumplimiento de los fines del Fideicomiso

Administración del Patrimonio del Fideicomiso.

Administración Pasiva. El Fideicomiso deberá ser administrado pasivamente; por lo tanto, los Certificados buscarán obtener resultados de inversión que correspondan al rendimiento (antes de Gastos) del Índice. Los Certificados no buscarán obtener resultados de desempeño más favorables que los resultados del Índice y, de igual forma, no buscarán la toma de posiciones defensivas temporales en caso de caídas o sobrevaluaciones de los mercados de valores.

Valores de la Cartera. La Cartera estará compuesta principalmente por los Valores. De conformidad con las expresas Instrucciones del Asesor de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración y a la entera discreción del Asesor de Inversiones según sea limitado o establecido en los Documentos de la Emisión, el Fiduciario podrá invertir hasta un 10% (diez por ciento) de los activos de la Cartera (el "*Margen Permitido*") en certificados de depósito, acciones listadas en la BMV y/o TRACS (excepto los contenidos en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores ["SIC"]), con el propósito de replicar el rendimiento del Índice Subyacente. En este caso, las inversiones en TRACS no podrán ser mayores al 3% de los activos de la Cartera.

Recomposición del Índice. En caso que exista una Recomendación del Índice, el Asesor de Inversiones enviará al Fiduciario las Instrucciones del Asesor de Inversiones para la venta y compra de los activos necesarios para reflejar la nueva composición del Índice. En adición, el Asesor de Inversiones efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de dicha Recomendación del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomendación del Índice podrán ser llevadas a cabo 30 (treinta) días antes o 30 (treinta) días después de que se realice la publicación de dicha Recomendación del Índice, en el entendido que, sin embargo, en caso de no poder realizar dichas operaciones, el Asesor de Inversiones instruirá al Fiduciario lo conducente.

Recursos Excedentes. Si existen Recursos Excedentes en la Cuenta de Gastos, el Fiduciario deberá actuar conforme a lo siguiente:

- (a) Si no deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones, invertir dichos Recursos Excedentes, en cuanto sea posible, en Valores que integren la Cartera, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.
- (b) Si deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones, distribuir dichos Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados, con la periodicidad y en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión y en dichas Instrucciones del

Asesor de Inversiones.

Recursos Faltantes. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Asesor de Inversiones determina que existen Recursos Faltantes en la Cuenta de Gastos, el Asesor de Inversiones podrá instruir al Fiduciario que solicite al Fideicomitente el financiamiento necesario para cubrir dichos Recursos Faltantes o, en su defecto, proceda a la venta de los activos depositados en el Fondo Común con ese mismo propósito. En tal supuesto, el Fiduciario, sin responsabilidad alguna, procederá a documentar el financiamiento necesario o, en su caso, a la liquidación de los Valores depositados en el Fondo Común para cubrir el monto de dichos Recursos Faltantes. En caso que el financiamiento recibido para cubrir los Recursos Faltantes fuese otorgado por el Fideicomitente, dicho financiamiento será pagado o reembolsado en forma previa al pago de la Comisión del Fideicomitente.

Composición de una Canasta. La composición de una Canasta la determinará el Asesor de Inversiones con base en los valores que formen parte o que vayan a formar parte del Índice. La revisión de la composición de la Canasta se llevará a cabo cuando así lo instruya el Asesor de Inversiones y al menos cuando exista una Recomposición.

Instrucciones.

Instrucciones. El Fideicomitente y el Asesor de Inversiones tendrán las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Fideicomiso y de cada Cuenta, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración de Inversiones. Las Instrucciones dirigidas al Fiduciario podrán estar relacionadas con (no así limitadas a) los siguientes aspectos:

- (a) La administración del Patrimonio del Fideicomiso en general;
- (b) La emisión y/o puesta en circulación de los Certificados;
- (c) La administración de la Cartera;
- (d) La contratación de terceros en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (e) La forma en la que serán ejercidos, en su caso, cualesquiera derechos relacionados con los valores que integren en Patrimonio del Fideicomiso;
- (f) En su caso, el pago de Distribuciones a los Tenedores de Certificados en Fechas de

Pago;

- (g) El pago de cualesquiera impuestos exigibles;
- (h) La contratación de formadores de mercado en términos de las disposiciones aplicables, así como lo relacionado con los servicios de formación de mercado;
- (i) La contratación de servicios a ser prestados por terceros relacionados con, así como la celebración de, operaciones de préstamo de valores;
- (j) La preparación y presentación de cualesquiera documentos que se requiera presentar ante cualquier autoridad, incluyendo los necesarios para obtener el listado cruzado (*cross listing*) de los Certificados en bolsas o mercados extranjeros; y
- (k) El otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario

Responsabilidad del Fiduciario por Emisiones.

Responsabilidad del Fiduciario por Emisiones. El Fiduciario llevara a cabo las Emisiones de Certificados y los pondrá en circulación exclusivamente en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume obligación alguna a título individual con respecto a los derechos derivados de los Certificados. Queda expresamente convenido que cualesquiera transferencias de activos, pago de Distribuciones o ejecución de Órdenes de Redención, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, liberándosele en este acto de toda responsabilidad al respecto. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en las Emisiones será únicamente en su carácter de Fiduciario. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna con respecto a las declaraciones de las otras Partes del presente o de la información contenida en el Prospecto que se utilice para la oferta publica o inscripción en el RNV y el listado de los Certificados. Salvo por lo que se señala expresamente en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no otorga indemnización alguna a Parte alguna del Contrato ni tiene responsabilidades adicionales bajo dicho instrumento.

Instrucciones de Emisión de los Certificados. A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de los Certificados, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario una Instrucción de Emisión, sustancialmente en términos del **Anexo A** del Contrato de Fideicomiso, a la que adjuntará los Documentos de la Emisión en los cuales se establecerán los términos y condiciones de dicha Emisión y los términos y condiciones de los Certificados, e instruirá al Fiduciario a realizar dicha Emisión y a suscribir el Título y los demás documentos y contratos necesarios, sujeto a la obtención de todas las autorizaciones requeridas para

efectuar dicha Emisión. Con posterioridad a la Fecha de Cierre, el Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario a emitir Certificados adicionales, de conformidad con las Órdenes de Creación que sean debidamente presentadas por los Participantes Acreditados de conformidad con los términos y condiciones del Manual Operativo. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la Emisión de Certificados adicionales de conformidad con las Órdenes de Creación, ni para el caso de cancelación de los mismos de conformidad con Órdenes de Redención.

Defensa del Patrimonio.

Apoderados. El Fideicomitente podrá informar al Fiduciario de cualquier situación que en su opinión pueda afectar la integridad del Patrimonio del Fideicomiso. En tal caso, el Fiduciario otorgará los poderes especiales, sin su responsabilidad, que sean necesarios a las personas (los "Apoderados") que se designen en las Instrucciones del Fideicomitente, a fin de que dichos Apoderados se hagan cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable de la actuación de los Apoderados, ni estará obligado a cubrir sus honorarios profesionales o cualquier otro gasto que se genere para acreditar su actuación. Dichos honorarios o gastos serán Gastos Excluidos que serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Actos Urgentes. Cuando se requiera la realización de actos urgentes, o suceda cualquier circunstancia no prevista en el Contrato de Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso de inmediato al Fideicomitente a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que tenga noticia de haberse presentado dicha circunstancia, y podrá actuar conforme a lo que establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que si por cualquier causa no se designare un Apoderado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha urgencia, el Fiduciario podrá designar al Apoderado sin su responsabilidad. El Fiduciario podrá recuperar del Patrimonio del Fideicomiso cualquier cantidad en que haya incurrido por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.

Duración y Terminación Anticipada.

Duración. El Contrato de Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el mismo. El Fideicomiso podrá extinguirse por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392, ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo, salvo por lo establecido a continuación. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del límite previsto en el artículo 394 de la LGTOC.

Terminación Anticipada. El Fideicomiso se podrá dar por terminado, por Instrucción del Fideicomitente (dicha Instrucción del Fideicomitente, una "*Notificación de Terminación*"), en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados hasta donde baste y alcance. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, esta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

Cuentas del Fideicomiso.

Cuentas del Fideicomiso. En el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Fiduciario de una Instrucción de Emisión, este abrirá la(s) Cuenta(s) a la cual dicha Instrucción de Emisión se refiere y mantendrá dicha(s) Cuenta(s) durante la vigencia de la Emisión. Todos los activos que sean recibidos por el Fiduciario serán depositados en el Fondo Común o en la Cuenta de Gastos, según corresponda. De igual forma la Aportación Inicial será depositada en una cuenta separada e invertida en Inversiones Permitidas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario podrá abrir aquellas sub-cuentas adicionales que sean necesarias o convenientes para administrar los activos, previa autorización del Fideicomitente.

Operación e Información de las Cuentas. El Fiduciario administrará las Cuentas de conformidad con las Instrucciones. Asimismo, proporcionará la información requerida por el Fideicomitente respecto de las operaciones realizadas en cada Cuenta.

Derechos a ser conferidos a los Tenedores de los Certificados.

Derechos a ser conferidos a los Tenedores de los Certificados. Los Tenedores de los Certificados tendrán derecho a:

- (a) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en el Fondo Común, según se determine en los Documentos de la Emisión. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Redención por una o más Unidades emitidas y en circulación, y a través de un Participante Acreditado; en el entendido que (i) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo, y (ii) el

Fiduciario no tendrá la obligación de entregar valores y/o efectivo distintos a los contenidos en el Fondo Común. Además los Certificados únicamente podrán ser amortizados mediante la cancelación o redención de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad; y

- (b) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de dichos Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

Derechos Exclusivos. Los Tenedores, mediante la firma del Representante Común del Contrato de Fideicomiso, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 de dicho instrumento respecto de los activos de la Cartera. En virtud de lo anterior, los Participantes Acreditados no podrán presentar Órdenes de Redención en las que pretendan recibir activos distintos a los que componen la Cartera, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente, y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Acreditado en forma distinta a la expresamente señalada en el Contrato y en el Manual Operativo.

Carácter de los Tenedores y los Participantes Acreditados. Los Tenedores y los Participantes Acreditados reconocen y acuerdan que la transmisión de una o más Canastas que realicen al Patrimonio del Fideicomiso no les otorgará derecho alguno como fideicomitentes y sus derechos serán exclusivamente aquellos que se establecen expresamente en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que ampare los Certificados.

Derechos de los Valores.

Ejercicio de Derechos Societarios. El Fiduciario ejercerá, o se abstendrá de ejercer, los derechos societarios y de cualquier otra naturaleza correspondientes a los Valores y a cualesquiera activos de la Cartera, de conformidad con las Instrucciones. El Asesor de Inversiones deberá instruir al Fiduciario para actuar de la forma que, según su juicio de negocios, resulte en el mejor interés económico de la Emisión.

Ausencia de Derechos de los Tenedores. Ni los Tenedores ni los Participantes Acreditados tendrán derecho alguno a (i) instruir al Fiduciario, al Fideicomitente o al Asesor de Inversiones, en relación con el ejercicio de los derechos societarios correspondientes a cualesquier Valores y a cualesquiera activos depositados de la Cartera; o (ii) presentar reclamación alguna en contra del Fiduciario, del Fideicomitente o del Asesor de Inversiones, en relación con el ejercicio de los derechos societarios correspondientes a cualesquier Valores y a cualesquiera activos de la Cartera.

Obligaciones y facultades del Representante Común.

Obligaciones y Facultades del Representante Común. El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en los Títulos respectivos y en las disposiciones legales aplicables. El Representante Común tendrá las obligaciones previstas expresamente en el Contrato de Fideicomiso.

Entrega de Información al Representante Común. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en los Títulos que amparen los Certificados, en las disposiciones legales aplicables y en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común toda la información razonablemente requerida por el mismo.

Gastos y Comisiones.

Comisión del Fideicomitente. El Fideicomitente tendrá derecho a cobrar la Comisión del Fideicomitente que corresponda, de la cual el Fideicomitente pagará las comisiones que en su caso correspondan al Asesor de Inversiones. La Comisión del Fideicomitente se calculará de la siguiente manera:

- (a) La Comisión del Fideicomitente pagadera al Fideicomitente será la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos a (ii) la Comisión Global.

- (b) La Comisión del Fideicomitente y la Comisión Global serán devengadas diariamente y pagaderas mensualmente por periodos vencidos, con las cantidades depositadas en la Cuenta de Gastos correspondiente.

En caso que el Fideicomitente hubiese otorgado uno o más financiamientos para cubrir los Recursos Faltantes conforme a la Cláusula 7.5, las cantidades que reciba del Fiduciario provenientes de la Cuenta de Gastos, serán consideradas, en primer lugar, como reembolso o pago del financiamiento otorgado, y sólo hasta que dicho financiamiento haya sido reembolsado o pagado en su totalidad, se considerarán como pago de la Comisión del Fideicomitente.

Gastos Incluidos. El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, utilizando los fondos disponibles en la Cuenta de Gastos que corresponda, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una "*Diferencia*"), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario podrá vender activos o utilizar los montos en efectivo de las Cuentas como sea requerido para cubrir cualesquier Diferencia, en el

entendido además que el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir alguna Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido liquidados mediante el correspondiente depósito en las Cuentas.

Gastos Excluidos.

- (a) Los Gastos Excluidos atribuibles a los Certificados deberán ser pagados con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de Gastos. Si existieren Recursos Faltantes en dicha Cuenta de Gastos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.
- (b) Los Gastos Excluidos atribuibles al Fideicomiso en general, deberán ser pagados proporcionalmente (de acuerdo al Valor Neto de los Activos) con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de Gastos. Si existieren Recursos Faltantes en la Cuenta de Gastos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.

Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no realizará gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrirá en responsabilidades pecuniarias distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y tampoco estará obligado a realizar gasto o pago alguno si no ha sido provisto con los fondos suficientes para ello.

Modificaciones.

Modificaciones sin Autorización de los Tenedores. El Contrato de Fideicomiso y sus anexos podrán exclusivamente ser modificados mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario y el Fideicomitente, sin requerir del consentimiento de los Tenedores, siempre que no se afecten los derechos conferidos a estos por virtud de los Certificados. En caso que el Fideicomitente o el Fiduciario pretendan modificar el Contrato, deberán notificar dicha situación al Representante Común con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo la modificación.

Modificaciones con Autorización de los Tenedores. Cualquier otra modificación al Contrato de Fideicomiso o sus anexos que pudiere afectar los derechos de los Tenedores deberá ser aprobada por una asamblea de Tenedores debidamente convocada, con el voto favorable de aquellos que sean propietarios de más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados, en el entendido que en los casos en los que sea requerido un quórum mayor de conformidad con la LGTOC, el quórum aplicable será el establecido por la LGTOC.

Sustitución Fiduciaria. En el evento de sustitución del Fiduciario, se estará a lo siguiente: (i) se deberá suscribir previamente un convenio de sustitución con el fiduciario sustituto; (ii) el nuevo fiduciario deberá ser una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (iii) el nuevo fiduciario tendrá todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del Contrato de Fideicomiso; (iv) el Fiduciario se obliga a darle aviso con 15 (quince) días de anticipación al Representante Común de su sustitución y de la designación del nuevo fiduciario; (v) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al Contrato de Fideicomiso que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (vi) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones, el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo conforme a los términos del presente. La sustitución fiduciaria podrá ser realizada a petición del Fiduciario o del Fideicomitente, siendo este último en todo caso el facultado para instruir al Fiduciario acerca de los actos a llevarse a cabo en relación con lo anterior.

3.2 EXTRACTO DEL MANUAL OPERATIVO.

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Manual Operativo. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se sugiere remitirse a los términos y disposiciones contenidos en el Contrato de Fideicomiso, en el Acta de Emisión y en los Títulos de los Certificados, copias de tales documentos están a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común.

Aplicación de la Hoja de Rebalanceo del SMARTRAC y definición de variables

El objetivo de la Hoja de Rebalanceo es el cálculo de la Unidad Mínima Teórica y de la Unidad Mínima, la cual estará conformada por un portafolio de acciones estructurado con los mismos pesos relativos a las Acciones que formen parte de la muestra del Índice BURSA ÓPTIMO®.

Adicionalmente, se utilizará la Unidad Mínima como base para calcular el número de Acciones objetivo de cada una de estas emisoras en el Fondo Común.

Suspensión de la cotización de una o más emisoras en la muestra.

Cuando sea suspendida la cotización de una emisora, de la cual una de sus series accionarias forme parte de la muestra del Índice, se procederá como sigue:

- a) En el caso de emisoras suspendidas que formen parte de la muestra del Índice, el precio que se utilizará como referencia para el cálculo de los mismos, será el que den a conocer los Proveedores de Precios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en su vector de precios. Si no existiera consenso entre estos Proveedores de Precios, BMV tomará la media.
- b) Si la suspensión de una emisora alcanza 20 días hábiles consecutivos, la serie accionaria suspendida será retirada de la muestra, ese mismo día, después del cierre del mercado y se tomará como referencia el precio que corresponda a lo previsto en el inciso “a” de este apartado. Su lugar será ocupado por la serie accionaria mejor posicionada al cierre del mes previo, en que se haga esta sustitución, de acuerdo a los criterios de selección de la muestra. Para estos efectos la Bolsa informará, con la mayor antelación posible al mercado, la emisora y serie accionaria que ocuparía ese lugar, de cumplirse los 20 días hábiles de suspensión.
- c) Si al momento de hacer el rebalanceo del Índice, una emisora de la muestra se encontrara suspendida y no ha cumplido aún los 20 días hábiles consecutivos, el rebalanceo incluirá a la serie

accionaria suspendida, utilizando el precio que corresponda a lo previsto en el inciso “a”. De alcanzar la suspensión un total de 20 días hábiles consecutivos, una vez hecho el rebalanceo, se aplicará lo previsto en el inciso “b” de este mismo apartado.

d) Las series accionarias que al momento de hacer la revisión de la muestra calendarizada se encuentren suspendidas, no serán consideradas como emisoras elegibles para conformar la muestra del Índice.

e) Si una emisora ha cumplido con los criterios y filtros de selección para formar parte de una nueva muestra, y se encontrara suspendida antes de que este cambio sea efectivo, el caso será analizado por el Comité de Metodologías de Índices de la BMV, quien tiene la facultad de definir las acciones a seguir.

Rebalanceo por Recomposición.

La muestra empleada para el cálculo del Índice BURSA ÓPTIMO® se revisará cuatrimestralmente conforme a la metodología del mismo o por algún Evento Corporativo Extraordinario. Cuando la BMV actualice, modifique o altere la composición o Ponderación en las acciones que integran el Índice BURSA ÓPTIMO® de tal manera que las Ponderaciones de dichas emisoras del Índice BURSA ÓPTIMO® con respecto a las del Fideicomiso se hubieran alejado significativamente (observando el Margen Permitido) el Asesor de Inversiones realizará las compras y/o ventas de acciones necesarias, de tal manera que la Ponderación de las acciones con respecto al Fideicomiso se aproxime lo más posible a la muestra del Índice BURSA ÓPTIMO®.

Discrecionalidad.

La automatización de los procesos de Rebalanceo está dada por un proceso claramente definido, por lo que la posibilidad de decisiones discrecionales está minimizada.

Mantener una adecuada y ordenada operación en el volumen de la BMV.

Un factor que podría dificultar la operación antes descrita es un fuerte incremento en la volatilidad y discrepancia de los precios y volúmenes de los mercados. En una situación así, es muy probable que el Asesor de Inversiones no pueda pactar las órdenes de compraventa a precios cercanos a los teóricos. En dicha situación, podría perjudicarse significativamente al Patrimonio del Fideicomiso.

Bajo estas circunstancias el Asesor de Inversiones podrá comunicar al Fiduciario que se llevará a cabo la suspensión de Órdenes.

El Fiduciario podrá suspender las Creaciones y las Redenciones: (i) cuando a juicio del Asesor de Inversiones y de acuerdo a lo que le instruya al Fiduciario existan momentos de estrés de los mercados; es decir, aquellos en los que el comportamiento de los mercados financieros sea inusitado y/o que el volumen de operaciones y/o el nivel de liquidez de los mismos impida o no permita la realización de las operaciones diarias para la administración del Fideicomiso y los Certificados en condiciones normales; (ii) exista una distribución de dividendos de los Certificados y/o (iii) acontezca cualesquier otro evento o circunstancia económica, política, financiera o de cualquier otra índole que, como buen padre de familia y de manera prudente, lleve a tomar dicha medida en protección del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo sin limitar, la suspensión de la cotización de los Certificados, entre otros.) Lo anterior será publicado como un evento relevante bajo la LMV a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV.

Procedimiento de Creaciones y Redenciones

Participante Acreditado.

Los Participantes Acreditados que acrediten su personalidad frente al Fiduciario serán los únicos que podrán generar Órdenes, mediante el envío de un Formato de Acreditación al Fiduciario, así como la recepción y conformidad del mismo por este último, misma que no podrá ser negada siempre que dicho formato se encuentre debidamente requisitado y firmado, debiendo designar en todo caso, a las personas autorizadas por dicho Participante Acreditado, para expedir Órdenes en su representación (cada una, una “Persona Autorizada”). Los señalados Participantes Acreditados deberán estar debidamente autorizados y habilitados para actuar como intermediarios del mercado de valores por la LMV, sin estar sujetos a intervención o cualquier medida gubernamental que impida, a juicio del Fiduciario o del Asesor de Inversiones, el funcionamiento normal de sus operaciones o que limite su solvencia. En caso de encontrarse bajo cualquiera de dichas circunstancias, los Participantes Acreditados no podrán generar Órdenes y el Fiduciario, sin responsabilidad alguna, no aceptará las que en su caso, llegaren a girarle.

Órdenes.

Las Órdenes se presentarán de acuerdo con las obligaciones y procedimientos establecidos en el Fideicomiso y en este Manual. El Fiduciario estará obligado a dar cumplimiento a cualquier Orden que sea debidamente presentada, siempre y cuando se cumplan los requisitos al respecto indicados.

Presentación de Órdenes de Creación.

Tras el envío y recepción del Formato de Acreditación, el Participante Acreditado que desee adquirir Certificados correspondientes a una o más Unidades deberá entregar al Fiduciario el formato correspondiente debidamente requisitado, solicitando se lleve a cabo una Creación (una “Orden de

Creación”), en cualquier Día Hábil desde la hora de Apertura de los Mercados en la Ciudad de México y sin pasar de la hora de Cierre de Mercado en el día, de tiempo en tiempo el Asesor de Inversiones podrá determinar y modificar los horarios dentro de cada Jornada Bursátil, de conformidad con las instrucciones que el Asesor de Inversiones determine debiendo el Fiduciario proceder a la publicación como Evento Relevante a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV, en el entendido que sólo las Órdenes de Creación recibidas por el Fiduciario en los horarios establecidos serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y (ii) las que sean recibidas después de los horarios establecidos en un Día Hábil no se considerarán, bajo cualquier circunstancia, como presentadas.

Presentación de Órdenes de Redención.

Tras el envío y recepción del Formato de Acreditación, el Participante Acreditado que desee redimir Certificados correspondientes a una o más Unidades deberá entregar al Fiduciario el Formato correspondiente debidamente requisitado, solicitando se lleve a cabo una Redención (una “Orden de Redención”), en cualquier Día Hábil desde la hora de Apertura de los Mercados en la Ciudad de México y sin pasar de la hora del Cierre de Mercado en el día, de tiempo en tiempo el Asesor de Inversiones podrá determinar y modificar los horarios dentro de cada Jornada Bursátil y las modalidades a las que se ajustará cada Orden de Redención debiendo el Fiduciario proceder a la publicación como Evento Relevante a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV, en el entendido que sólo las Órdenes de Redención recibidas por el Fiduciario en los horarios establecidos serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y (ii) las que sean recibidas después de los horarios establecidos en un Día Hábil no se considerarán, bajo cualquier circunstancia, como presentadas.

3.3 EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES.

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Contrato de Administración de Inversiones. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se sugiere remitirse a los términos y disposiciones contenidos en el Contrato de Fideicomiso, en el Acta de Emisión y en los Títulos de los Certificados, copias de tales documentos están a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común

Nombramiento del Asesor de Inversiones.

El Asesor de Inversiones actuará como administrador de inversiones del Fideicomiso y deberá administrar la inversión y reinversión de activos, valores y otros instrumentos financieros, coticen o no en alguna bolsa de valores y sean o no de fácil realización (cada uno de dichos instrumentos un "Valor"), efectivo y otros bienes que constituyan los activos del Fideicomiso. El Asesor de Inversiones asume la obligación de otorgar al Fideicomiso el beneficio de su mejor juicio, esfuerzos y facilidades en la prestación de sus servicios.

Facultades del Asesor de Inversiones.

Para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, el Asesor de Inversiones podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- (a) prestar servicios de asesoría en relación con la administración de la inversión y reinversión de los activos del Fideicomiso;
- (b) prestar servicios de investigación y análisis y dirigir la formulación de las políticas y estrategias de inversión del Fideicomiso;
- (c) de conformidad con sus instrucciones al Fiduciario ("Instrucciones del Asesor de Inversiones"), hacer que el Fideicomiso compre Valores para inversión y, en caso de ser aplicable, realice declaraciones a los vendedores de tales Valores y a otras personas según el Asesor de Inversiones considere apropiado conforme a las circunstancias de cada caso;
- (d) mediante Instrucciones del Asesor de Inversiones, hacer que el Fiduciario celebre contratos para o relacionados con inversiones en Valores;

- (e) mediante Instrucciones del Asesor de Inversiones, hacer que el Fideicomiso otorgue en préstamo, con o sin garantía, cualquier clase de Valores, fondos u otros bienes del Fideicomiso y, de tiempo en tiempo, sin limitación en cuanto a su monto, tome en préstamo o capte recursos y garantice el pago de las obligaciones del Fideicomiso mediante hipoteca o prenda sobre la totalidad o parte de los bienes del Fideicomiso;
- (f) mediante Instrucciones del Asesor de Inversiones, hacer que el Fideicomiso emita toda clase de instrucciones y autorizaciones a las casas de bolsa respecto de los Valores y/o el efectivo en poder del Fideicomiso;
- (g) mediante Instrucciones del Asesor de Inversiones, hacer que el Fideicomiso celebre comisiones y mandatos en calidad de mandatario con filiales en la medida permitida por la legislación sobre valores que resulte aplicable;
- (h) proveer a los prestadores de servicios del Fideicomiso con la información e instrucciones que sean necesarias para habilitar a tales personas para el desempeño de sus deberes de acuerdo con los contratos aplicables; y
- (i) contratar al personal, ya sea de tiempo completo o medio tiempo, y sub-asesores, incluyendo al Fiduciario y a cualesquiera afiliadas del Asesor de Inversiones, abogados, contadores públicos independientes y demás personas que el Asesor de Inversiones considere necesario o aconsejable.

Inversiones.

Toda inversión del Fideicomiso deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por:

- (a) disposiciones de la regulación aplicable; y
- (b) el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Asesor de Inversiones no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión hecha a cualquiera de los documentos antes mencionados en tanto no le haya sido debidamente notificada por el Fiduciario de acuerdo con la Sección 10 del Contrato de Administración de Inversiones o de cualquier otra forma prevista por la ley.

Comisión de Administración.

El Fideicomiso deberá pagar una comisión (la “Comisión del Fideicomitente”) a Actinver de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso por la prestación de los servicios conforme a este Contrato.

Excluyente de Responsabilidad; Indemnización.

(a) Excluyentes de Responsabilidad. El Asesor de Inversiones, sus afiliadas, sus miembros, socios, directores, funcionarios y empleados (conjuntamente “Afiliadas”) y los representantes legales de cualquiera de ellos (cada uno, una “Parte Indemnizada” y conjuntamente las “Partes Indemnizadas”) no serán responsables frente al Fideicomiso o frente a cualquier parte del Fideicomiso por (i) cualquier pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio de cualquier acción u omisión de tales Partes Indemnizadas que no constituya negligencia, dolo o mala fe en el desempeño de los deberes y obligaciones del Asesor de Inversiones conforme a este Contrato, (ii) pérdidas que se deban a errores de criterio o a cualquier acción u omisión de agentes o casas de bolsa (a menos que, tratándose de cualquier agente o casa de bolsa, el Asesor de Inversiones hubiere actuado con negligencia en su selección y contratación en nombre del Fideicomiso). Las Partes Indemnizadas podrán consultar abogados y contadores respecto de los asuntos del Fideicomiso y estarán completamente protegidas y justificadas en cualquier acción u omisión que sea tomada de acuerdo con el consejo u opinión de tales abogados o contadores, siempre que éstos hayan sido seleccionados de conformidad con el estándar de cuidado establecido con anterioridad. Sin embargo, las disposiciones precedentes (así como las disposiciones relativas a indemnización que se establecen a continuación) no deberán ser interpretadas como excluyentes de responsabilidad de las Partes Indemnizadas en la medida que tal responsabilidad no sea susceptible de ser renunciada, modificada o limitada en términos de la ley aplicable (incluyendo la responsabilidad conforme a las leyes de valores aplicables que, bajo ciertas circunstancias, pudieren imputar responsabilidad inclusive a personas que actúen de buena fe).

(b) Indemnización:

(i) El Fiduciario deberá, en la mayor medida permitida por la legislación aplicable y con limitación exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, indemnizar y sacar en paz y a salvo a cada Parte Indemnizada con respecto a (A) cualesquiera pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio o cualesquiera acción u omisión de dicha Parte Indemnizada que no constituya negligencia, dolo o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del Asesor de Inversiones, o (B) cualesquiera pérdidas debidas a errores de criterio o cualquier acción u omisión de los agentes o casas de bolsa del Fideicomiso (a menos que, en el caso de cualquier agente o casa de bolsa, el Asesor de Inversiones haya actuado con negligencia en cuanto a la selección y contratación de dicho agente o casa de bolsa).

Adicionalmente, el Fiduciario deberá, en la mayor medida permitida por la legislación de valores aplicable y con limitación exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, indemnizar y sacar en

paz y a salvo a cada Parte Indemnizada de y en contra de cualquier pérdida o gasto provocado directa o indirectamente por circunstancias fuera del control razonable del Asesor de Inversiones, incluyendo sin limitar, restricciones gubernamentales, resoluciones de bolsas o mercados, acciones que afecten a bolsas de valores incluyendo suspensiones de cotización o extensiones del horario de operaciones, actos de la autoridad civil o militar o cualquier otra, salvo por caso fortuito y fuerza mayor. Previa instrucción del Fideicomitente, el Fiduciario deberá pagar por adelantado a cualquier Parte Indemnizada honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción o procedimiento que derive de dicha conducta. En el evento que dicho pago por adelantado sea realizado por el Fiduciario, la Parte Indemnizada deberá acordar rembolsarlo a dicho Fiduciario en la medida en que se determine que no tenía derecho alguno a ser indemnizada. El Fiduciario no estará obligado a realizar pagos con cargo a su propio patrimonio o a incurrir en responsabilidades financieras distintas a aquellas asumidas exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

- (ii) El Asesor de Inversiones deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores por cualquier pérdida, costo o gasto de cualquier clase (incluyendo honorarios y gastos razonables y documentados de abogados) derivados exclusivamente de cualquiera de los actos u omisiones del Asesor de Inversiones que constituyan un incumplimiento sustancial de sus obligaciones conforme al presente Contrato. Esta indemnización no será aplicable a cualesquiera acciones u omisiones por parte del Fiduciario o sus directores, funcionarios, empleados, agentes, abogados, auditores u otros asesores que sean resultado de su culpa, mala fe, negligencia o dolo.

Actividades del Asesor de Inversiones y Otros.

El Asesor de Inversiones y sus Afiliadas podrán realizar otros negocios en forma simultánea a sus actividades de administración de inversiones a nombre del Fideicomiso, y podrán prestar servicios similares a aquellos descritos en este Contrato a otros clientes, individuos, sociedades, fideicomisos, otras entidades o personas, y no se considerará que por la simple realización de otros negocios o prestación de servicios a terceros se actúa en conflicto con los intereses del Fideicomiso. En adición, las partes, empleados, socios, funcionarios o directores del Asesor de Inversiones o sus Afiliadas, actuando a nombre propio, podrán celebrar operaciones con valores que sean diferentes y contrarias a las operaciones celebradas por el Asesor de Inversiones a nombre del Fideicomiso.

Custodia.

En cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos de custodia e intermediación de los activos del Fideicomiso podrán ser celebrados con bancos y casas de bolsa, incluyendo casas de bolsa filiales del

Asesor de Inversiones. El Asesor de Inversiones no será responsable por los actos u omisiones de cualquier custodio o casa de bolsa designado(a) por el Fideicomiso. El pago de cualquier compensación en favor del custodio o casa de bolsa por concepto de sus servicios al Fideicomiso será obligación del Fideicomiso y no del Asesor de Inversiones.

4. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El Fiduciario no ha llevado a cabo transacción o crédito relevante alguno con el Fideicomitente, el Asesor de Inversiones y/o deudores relevantes o cualquier otro tercero, que sea relevante para los Tenedores de los Valores.

Actinver mantiene relación de negocios con Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando esta última por propio derecho, a través de diversos acuerdos y/o convenios. No obstante lo anterior, la relación entre Actinver, en su carácter de Fideicomitente, y Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso núm. 1260, estará estrictamente acotada a lo previsto por el Contrato de Fideicomiso. De igual forma, Actinver prestará al Fideicomiso servicios de administración de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración de Inversiones.

Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V, Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador, mantiene y podrá mantener en el futuro relaciones de negocios con el Fiduciario, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados).

Adicionalmente, deben tomarse en cuenta los siguientes argumentos:

1. El Fideicomiso busca replicar un índice que no pertenece a Actinver y es calculado por un externo bajo sus propias reglas.
2. El proceso de creaciones y redenciones es abierto, a través de una plataforma a disposición de cualquiera de los intermediarios. Actinver no tiene exclusividad.
3. El Fideicomiso no hace creaciones y redenciones en efectivo, sino en Canastas. Actinver no tiene capacidad de influir en el precio de los Certificados.
4. El proceso de colocación de Certificados del Fideicomiso se puede hacer abierto, a través de cualquier Casa de Bolsa. No hay exclusividad en Actinver.
5. La estructura de comisiones no puede modificarse sin la aprobación de la Asamblea de Tenedores.
6. El costo por la contratación del Fiduciario está dentro de los Gastos Incluidos. Cualquier aumento en honorarios debe ser aprobado por la Asamblea de Tenedores o asumido por el Fideicomitente.

5. REPORTES

El Fiduciario obtuvo de la BMV el alta al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (“**EMISNET**”) de la BMV, y a través de este sistema hará del conocimiento de la CNBV, de la propia BMV y del público en general los siguientes reportes, independientemente de los que sean solicitados de tiempo en tiempo por esa BMV en términos del Reglamento de la BMV:

1) ARCHIVO DE COMPOSICIÓN DE LA CARTERA

Publicación Diaria del Archivo de Composición de Cartera. La Fiduciaria deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la BMV determine para dichos efectos, el Archivo de Composición de Cartera que le envíe el Fideicomitente.

Número de Certificados. En el Archivo de Composición de Cartera se establecerá el número de Certificados emitidos y en circulación al cierre de dicho Día Hábil. Para efectos del RNV, así como para todos los demás efectos legales aplicables, el número de Certificados emitidos y en circulación cada Día Hábil será aquél publicado en el Archivo de Composición de Cartera; en el entendido que dicho número no deberá exceder del monto máximo de emisión autorizado por la CNBV.

2) VALOR TEÓRICO DE LA UNIDAD

Este reporte mostrará el valor teórico por Unidad, el cual estará calculado por el precio de mercado de los activos que correspondan al Fondo Común entre el número de Unidades en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

3) PRECIO TEÓRICO DE LOS CERTIFICADOS

Este reporte mostrará el valor teórico de los Certificados, el cual estará calculado por el precio de mercado de los activos del Fondo Común entre el número de Certificados en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

4) VALOR TEÓRICO DEL FONDO COMUN

Este reporte mostrará el valor teórico de los activos que integran el Fondo Común . Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

5) NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN

Este reporte señalará el número total de Certificados que se encuentren emitidos por el Fiduciario al cierre del mercado accionario y en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

6) ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el quinto párrafo inmediato siguiente al final de la fracción II del artículo 33 de la Circular de Emisoras, se presentará la información a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de dicho artículo 33 de la Circular de Emisoras, referente al patrimonio afecto al Fideicomiso, es decir (i) información anual, misma que consistirá en los estados financieros anuales respecto del Patrimonio del Fideicomiso, acompañados del dictamen de auditoría externa; y (ii) información trimestral, misma que consistirá en los estados financieros correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso, comparando cuando menos las cifras del trimestre de que se trate con las del mismo periodo del ejercicio anterior.

Asimismo, mientras el Contrato de Fideicomiso esté vigente, el Fiduciario, mediante el sistema electrónico que utilice, conviene en proporcionar al Fideicomitente los estados financieros del Fideicomiso, los cuales constan de un balance general, un estado de resultados y una balanza de comprobación de saldos, así como los estados de cuenta de inversiones mensuales, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al fin de cada mes calendario, respecto de los bienes que sean parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como cualesquiera inversiones respecto de los mismos.

Habiendo recibido los estados financieros y los estados de cuenta de inversiones que se mencionan anteriormente, el Fideicomitente dispondrá de un periodo de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha en que dichos estados de cuenta de inversiones y estados financieros hayan sido publicados, para solicitar a la Fiduciaria por escrito, según sea aplicable, cualquier corrección o explicación en relación con los mismos, y, una vez que dicho plazo haya transcurrido sin haberse solicitado corrección o explicación alguna, dichos documentos se considerarán aprobados para todos los efectos legales aplicables.

Los estados financieros serán elaborados de conformidad con las sanas prácticas bancarias y las normas de información financiera internacionales o International Financial Reporting Standards (“IFRS”) emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”); los estados de cuenta de inversiones que les sean presentados al Fideicomitente por la Fiduciaria serán elaborados de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrán la información que Actinver determine de conformidad con sus propias políticas.

6. PERSONAS RESPONSABLES

Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Por: Guillermo Rodríguez González Valadez

Cargo: Director General de Inversiones Alternativas
de Actinver Tracs, S. de R.L.

Por: Fernando Francisco Cisneros Matusita

Cargo: Director de Finanzas de
Actinver Tracs, S. de R.L.

Por: Joaquín Gallástegui Armella

Cargo: Director Jurídico de
Actinver Tracs, S. de R.L.

Fiduciario Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Por: Oscar Mejía Reyes

Cargo: Delegado Fiduciario de Actinver Casa de
Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver,
División Fiduciaria.

Por: Pabel Estudillo Herrera

Cargo: Delegado Fiduciario de Actinver Casa de
Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver,
División Fiduciaria.

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis de la estructura de la Emisión, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la Emisión. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Por: Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa
Cargo: Representante de Actinver Casa de Bolsa,
S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver

Representante Común

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Por: Freya Vite Asensio

Cargo: Delegado Fiduciario de Banco INVEX, S.A.,
I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

Por: Mauricio Rangel Laisequilla

Cargo: Delegado Fiduciario de Banco INVEX, S.A.,
I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

Abogado Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

YSITA Y FLORES, S.C.

Héctor David Flores Ávalos
Socio

7. ANEXOS

7.1 OPINIÓN LEGAL.

7.2 CONTRATO DE FIDEICOMISO.

7.3 MANUAL OPERATIVO.

7.4 CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES.

7.5 TÍTULO.

7.6 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN.